



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y  
EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**Análisis de la conciliación tributaria en el impuesto a la  
renta de las empresas de la provincia de Pastaza. Periodo  
2018-2021**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

**INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**Autor:** Carrión Gualán, Cristian Steven

**Director:** Yaguache Aguilar, María Fernanda

LOJA

2023



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2023

## **Aprobación del director del trabajo de titulación**

Loja, 03 de agosto de 2023

Magister.

Edgar Vinicio Sempertegui Álvarez

**Director de la carrera de Contabilidad y Auditoría**

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Análisis de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta de las empresas de la provincia de Pastaza, periodo 2018 – 2021 realizado por Cristian Steven Carrión Gualán, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: María Fernanda Yaguache Aguilar

C.I.: 1104335078

Correo electrónico: mfyaguache@utpl.edu.ec

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Cristian Steven Carrión Gualán, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado: Análisis de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta de las empresas de la provincia de Pastaza periodo. 2018 – 2021 de la carrera de Contabilidad y Auditoría, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo uno. Conciliación tributaria e impuesto a la renta, Capítulo dos. Metodología, Capítulo tres. Análisis y discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones, siendo María Fernanda Yaguache Aguilar, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación con la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Cristian Steven Carrión Gualán

C.I.: 1104658859

Correo electrónico: [cscarrion1@utpl.edu.ec](mailto:cscarrion1@utpl.edu.ec)

### **Dedicatoria**

La presente tesis está dedicada en primera parte a Dios, que me dio la fuerza y fortaleza para seguir con esta meta hasta poder terminarla, a mis padres que siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo incondicional, mis hermanos por sus palabras de aliento y compañía, mi mascota Luke que llegó en un momento difícil a regalarme paz y tranquilidad, a mis allegados, amigos y compañeros que de alguna forma contribuyeron para el logro de mis objetivos.

## **Agradecimiento**

Primeramente, doy gracias a Dios por permitirme tener tan buena experiencia dentro de la universidad, ya que me llevo recuerdos especiales y agradezco a la universidad por permitirme convertirme en un ser profesional y seguir amando la carrera que escogí, agradezco a cada maestro que me dio su apoyo y en especial a Mgtr. María Fernanda Yaguache y Mgtr. María Teresa Cuenca por los conocimientos compartidos durante el trayecto de este trabajo, cada enseñanza me va a ayudar en el ámbito profesional.

## Índice de contenido

Aprobación del director del trabajo de titulación .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de contenido .....	VII
Resumen.....	1
Abstract.....	2
Introducción .....	3
Capítulo uno.....	5
Conciliación tributaria e impuesto a la renta .....	5
1.1 Impuesto a la renta .....	5
1.1.1 <i>Impuesto a la renta en países desarrollados</i> .....	5
1.1.2 <i>Impuesto a la renta en países latinoamericanos</i> .....	7
1.1.3 <i>Impuesto a la renta sociedades</i> .....	9
1.2 Impuesto a la renta en Ecuador .....	11
1.2.1 Bases legales del impuesto a la renta .....	11
1.2.2 Base imponible.....	12
1.3 Conciliación tributaria .....	13
1.3.1 Factores que influyen en la conciliación tributaria.....	13
1.3.2 Gastos no deducibles .....	14
1.3.3 Deducción y exenciones.....	16
1.4 La empresa ecuatoriana .....	17
1.4.1 Clasificación por actividades económicas.....	17

1.4.2	Unidad de análisis.....	19
	Capítulo dos.....	21
	Metodología.....	21
2.1	Diseño de la investigación.....	21
2.2	Tipo de investigación.....	21
2.3	Población y muestra.....	21
2.4	Recolección de datos y procedimientos de la información.....	22
	Capítulo tres.....	24
	Análisis y discusión de resultados.....	24
3.1	Análisis de resultados.....	24
3.1.1	<i>Aspectos preliminares de la información.....</i>	<i>24</i>
3.1.2	<i>Análisis de las partidas que integran la estructura de la conciliación tributaria.....</i>	<i>27</i>
3.1.3	<i>Determinar el comportamiento de los no deducibles en la conciliación tributaria.....</i>	<i>34</i>
3.1.4	<i>Análisis de las partidas que integran la estructura de la conciliación tributaria.....</i>	<i>35</i>
3.2	Discusión de resultados.....	40
	Conclusiones.....	42
	Recomendaciones.....	43
	Referencias.....	44

### Índice de tablas

Tabla 1 Valores recaudados por impuesto a la renta en países desarrollados .....	6
Tabla 2 Valores recaudados por impuesto a la renta en países latinoamericanos .....	9
Tabla 3 Partidas que integran la conciliación tributaria - valores exentos por ingresos.....	27
Tabla 4 Partidas que integran la conciliación tributaria – Valor no deducible costos – gastos	29
Tabla 5 Partidas que integran la conciliación tributaria – conciliación tributaria.....	32
Tabla 6 Comportamiento de los no deducibles – costo de ventas.....	34
Tabla 7 Comportamiento de los no deducibles – gasto por depreciación .....	34
Tabla 8 Estructura de la conciliación tributaria.....	36
Tabla 9 Estructura de la conciliación tributaria – diferencias temporarias positivas .....	38
Tabla 10 Estructura de la conciliación tributaria – diferencias temporarias negativa .....	39

### Índice de figuras

Figura 1 Ubicación por cantón .....	24
Figura 2 Actividad económica .....	25
Figura 3 Fecha de constitución .....	26

## Resumen

El presente trabajo de titulación tuvo como fin el análisis de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta de las empresas de la provincia de Pastaza. Periodo 2018 - 2021, con el objetivo de determinar las partidas que integran la conciliación tributaria, comportamiento en los no deducibles y el impacto de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta. La información se basó en datos descargada de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros datos que fueron debidamente validados y depurados; el diseño de investigación fue cuantitativo, descriptivo no experimental con enfoque longitudinal. De acuerdo con los resultados, las cuentas principales de uso en la conciliación tributaria fueron gastos no deducibles, las deducciones y exenciones, mientras que, los gastos no deducibles reflejan un comportamiento variable y por lo general el impuesto a la renta se encuentra mayormente influenciado por la diferencias temporarias imponibles por: gastos no deducibles locales, otras rentas exentas y deducciones adicionales.

*Palabras clave:* impuesto, renta, conciliación tributaria.

### **Abstract**

*The purpose of this titling work was the analysis of the tax reconciliation in the income tax of companies in the province of Pastaza. Period 2018 - 2021, with the objective of determining the items that make up the tax reconciliation, behavior in the non-deductible and the impact of the tax reconciliation on income tax. The information was based on data downloaded from the Superintendence of Companies, Securities and Insurance data that were duly validated and filtered; The research design was quantitative, descriptive non-experimental with a longitudinal approach. According to the results, the main accounts of use in the tax reconciliation were non-deductible expenses, deductions and exemptions, while non-deductible expenses reflect a variable behavior and in general the income tax is mostly influenced by the temporary differences taxable by: local non-deductible expenses, other exempt income and additional deductions.*

*Keywords: tax, income, tax reconciliation.*

## Introducción

Cada periodo fiscal las empresas de la provincia de Pastaza deben realizar la conciliación tributaria y de esta manera cumplir con la obligación de presentar el formulario de impuesto a la renta. Esto con lleva a tener claro cuales son los apartados que influyen directamente en la conciliación tributaria como: exenciones y deducciones, los cuales pueden afectar de manera positiva o negativa al impuesto a pagar por renta.

De acuerdo con la problemática presentada se ha planteado un análisis de acuerdo con los objetivos planteados para las empresas de la provincia de Pastaza, de esta manera se procedió a realizar la investigación con la finalidad de analizar el impacto de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta de las empresas de la provincia a investigar.

La presente investigación es de tipo cuantitativo – deductivo, en vista que se procederá a cuantificar los datos de estudio y para la justificación se irá desde las teorías generales para poder determinar de manera adecuada la relación existente sobre las variables de estudio. Se empezó con un total de población de 275 empresas, luego de haber depurado la base de datos se procedió a contabilizar desde el año 2018 a 2021 un total de 69 empresas para el estudio final. Esta información fue obtenida de la base de datos de la página web de la Superintendencias de Compañías, Valores y Seguros (2022).

Con esta información se procedió a dar respuesta a la interrogante planteadas en la investigación, siendo importante la organización de la información por capítulos:

El capítulo uno, comprende información teórica sobre los temas a tratar en esta investigación, como el impuesto a la renta en diferentes países de Latinoamérica, normativa tributaria vigente, etc.

Seguido del capítulo dos, donde se encuentra la metodología para proceder con la investigación y finalizar con la depuración de la información, de esta manera obtener los criterios adecuados para el análisis conclusivo que se realizara en el apartado final.

Terminando de esta manera en el capítulo tres, donde se observa la actividad económica, ubicación y fecha de constitución de las empresas de la provincia de Pastaza,

tomando como base al año 2018, seguido del análisis de los objetivos planteados al inicio de la investigación.

Con lo antes expuesto, se puede establecer que el propósito del tema de la investigación es determinar que influye directamente en la conciliación tributaria al momento de realizar el calculo del impuesto a la renta. Los resultados obtenidos en la investigación pueden servir de base para futuras investigaciones y de base para conocimiento general de los estudiantes de la carrera de Contabilidad y Auditoría.

Entre las principales limitantes se puede mencionar, la falta de disponibilidad de información de primera mano respecto de la influencia de los diferentes rubros de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta.

## Capítulo uno

### Conciliación tributaria e impuesto a la renta

#### 1.1 Impuesto a la renta

##### 1.1.1 *Impuesto a la renta en países desarrollados*

Según Ramos (2019) hace referencia que a nivel internacional se evidencia que en países desarrollados aplican el impuesto a la renta de personas naturales en sus economías, operación que le da a cada sistema tributario una columna muy importante en el ámbito de la recaudación, además de ser cobrador es redistributivo.

Los países del viejo continente son considerados países desarrollados por contar con estructuras sociales e institucionales que proporcionan el cobro de los impuestos. Para las regiones que aplican este impuesto no es suficiente una tarifa progresiva, o considerar privilegios y deducciones de algunos gastos. Para que el contribuyente tribute de acuerdo con su realidad económica es preciso dejar exento su mínimo personal y familiar aplicando mecanismos (Ramos, 2019).

El impuesto en la Unión Europea sobre sociedades y renta jurídica, basado en la renta, grava la diferencia entre los ingresos totales por la venta de bienes y servicios menos los gastos corrientes, la amortización de los activos y los intereses pagados por la financiación (Jerez, 2008).

Reyes (2017) señala que en países desarrollados han adoptado el impuesto a la renta a sus sistemas tributarios, de acuerdo con sus necesidades o requerimientos de cada región y han conseguido mejorar la recaudación de su país, complementando el impuesto a la renta a su realidad económica.

En este sentido en los países europeos se han creado diferentes sistemas por medio de los cuales las obras para la sociedad pueden ser logradas gracias al impuesto a la renta de las sociedades, el impuesto de renta de personas naturales o una mezcla de ambos. Por consiguiente, el impacto que tenga la tributación de las utilidades en la redistribución del ingreso dependerá de la progresividad del sistema por el cual se haya optado (Moreno, 2017).

De la misma manera Moreno (2017) comenta que en los países europeos suelen acoger el impuesto de activos en el exterior a los residentes que suelen tener una posición adecuada de activos extranjeros y el principio de residencia extiende sus ingresos fiscales.

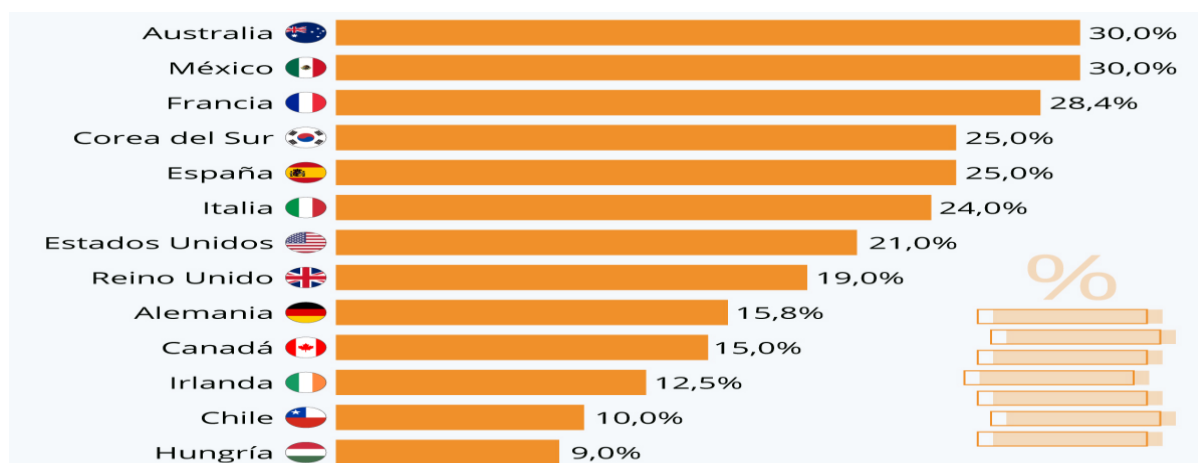
El impuesto a la renta aplicado en los países europeos, además de ser muy importante para las estructuras tributarias, no sufre los fallos técnicos que muestra este gravamen en la mayoría de los países de América Latina (Gómez, et al., 2012).

Tanzi y Zee (2011) comentan que de acuerdo con un estudio revelan información sobre los países en desarrollo los cuales obtienen proporcionalmente menos del doble de ingresos del impuesto sobre la renta de las personas naturales que sobre las sociedades, y esto con lleva a una notable diferencia entre ambos. Esto se da por la complejidad en la administración tributaria y el poder político del segmento más rico de la población que constituyen las principales causas de esta disparidad.

En la siguiente tabla se explica los valores obtenidos por impuesto a la renta en países desarrollados.

**Tabla 1**

*Valores recaudados por impuesto a la renta en países desarrollados*



*Nota.* Información obtenida de statista (2021).

En la tabla 1 se puede observar que Australia como México son los países que más recaudan en impuesto a la renta a diferencia de otros países desarrollados, esto representado con una barra de color melón y su respectivo porcentaje de 30%, seguido de Francia con 28.4% en tercer lugar.

### **1.1.2 Impuesto a la renta en países latinoamericanos**

Ramos (2019) señala que organismos internacionales como El Banco Internacional de Desarrollo (BID) clasifica a los países de Latinoamérica como países de renta media.

En Colombia, el impuesto sobre la renta es un gravamen único que se recauda mediante tarifas basadas en la renta y las ganancias ocasionales. Esta responsabilidad recae sobre los contribuyentes, que son quienes pagan directamente el impuesto. El impuesto es nacional, por lo que su cobertura se extiende a todo el país, incluido en los ingresos totales de la nación (Oropeza-Tobo, et al., 2018).

El impuesto a la renta en Perú grava la renta de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Lo pagan empresas, trabajadores, independientes que consigan o perciban ingresos. Para el pago del impuesto de renta se ejecuta por categorías y esto depende de los ingresos que consiga la persona natural o empresa y su tarifa de aplicación es del 30% de la base gravable (Moreno, et al., 2021).

Los países de América Latina que más recaudan impuestos sobre la renta son Argentina y Colombia, siendo Colombia el que tiene la mayor cantidad (34 %), que se reparte entre los Cree y un impuesto a la riqueza del 25 %. En Venezuela, las empresas petroleras deben pagar impuestos sobre el 50% de sus ganancias, y las demás empresas deben pagar impuestos que van del 15% al 34%, dependiendo de su patrimonio neto al cierre del ejercicio fiscal en curso (Jeronimo, et al., 2018).

Casabona (2018) establece que en Perú el planeamiento Tributario mediante la interpretación, aplicación correcta de las normas tributarias y el análisis de las operaciones de las empresas hace viable diseñar una estrategia de tributación en un horizonte temporal futuro. Uno de los aspectos más importantes del Planeamiento Tributario es que se debe lograr de forma legal reducir o diferir el pago de las cargas tributarias.

Observar los sistemas tributarios de las naciones latinoamericanas durante un largo período de tiempo revela un estado de cambio continuo y una búsqueda de un vínculo entre los impuestos y el desarrollo económico. A medida que las economías de la región se han expandido, ha habido un aumento constante en la participación de los impuestos directos,

que ha ido acompañado de un aumento en la participación de la región en los ingresos fiscales del gobierno central en términos del PIB (Gómez, et al., 2012).

El Impuesto a la Renta constituye la forma esencial de tributación en Ecuador, al igual que la mayoría de los países latinoamericanos; además, es un impuesto de tipo directo. En este sentido, los ingresos fiscales dependen en gran medida del impuesto a la renta, por lo que los ajustes normativos que se realicen sobre este afectan directamente la financiación de actividades del Estado, pero, por otra parte, también puede afectar o beneficiar a quienes son sujetos pasivos de esta forma de tributación (Jara y Giler, 2020).

Con base en lo anterior, es necesario tener en cuenta que el impuesto a la renta debe, por un lado, satisfacer las necesidades financieras del Estado; por otro lado, pagar por expectativas de redistribución del ingreso; y, por el tercero, cubrir dichas expectativas manteniendo el equilibrio necesario para evitar la evasión con base en las expectativas de los responsables y contribuyentes (Jara y Giler, 2020).

El impuesto a la renta es algo que ha existido desde los inicios de las sociedades. Arroba y Vistin (2019) mencionan en su artículo que, este impuesto en el Ecuador tuvo sus orígenes en el año 1925 en el que la misión de Edwin Kemmerer elaboró un plan de modernización de las finanzas públicas y privadas del Ecuador.

Estos cambios tenían como objetivo reducir el déficit presupuestario y estabilizar la economía, para lo cual se aprobó en 1926 el impuesto sobre la renta, que gravaba por separado las ganancias de capital y los dividendos bajo una tabla progresiva. El impuesto global sobre la renta aparece por primera vez en 1945 como parte de una reforma que pretendía combinar los distintos impuestos para cada tipo de renta. Esta reforma combinó todos los ingresos bajo un solo impuesto y los gravó de acuerdo con una tabla de niveles de ingresos (Arroba y Vistin, 2019).

Tanzi y Zee (2001) con su estudio en base a los países industriales o mejor conocidos como países latinoamericanos, informa que recaudan alrededor de cuatro veces más recursos del impuesto sobre la renta de las personas físicas que del impuesto sobre la renta de las sociedades.

En la siguiente tabla se explica los valores obtenidos por impuesto a la renta en países latinoamericanos.

**Tabla 2**

*Valores recaudados por impuesto a la renta en países latinoamericanos*

Lugar	País	Impuestos
1	Cuba	41,7
2	Brasil	32,2
3	Argentina	31,3
4	Uruguay	27,9
5	Bolivia	26
6	Nicaragua	22,6
7	Costa Rica	22,2
8	Honduras	21,4
9	Ecuador	20,5
10	Chile	20,4
11	Colombia	19,8
12	El Salvador	17,9
13	Paraguay	17,5
14	México	17,2
15	Panamá	16,6
16	Perú	16,1
17	Venezuela	14,4
18	República Dominicana	13,7
19	Guatemala	12,6

Nota. información obtenida de Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2016).

### **1.1.3 Impuesto a la renta sociedades**

Jara y Giler (2020) determina que, para las sociedades en el mundo entero, la legislación tributaria le da un tratamiento diferente al de las personas naturales, por lo que se reconoce que tienen una actividad comercial o industrial de mayor volumen, el cual soportan como entidades independientes y por ello el porcentaje de impuesto y tipo de gravámenes naturalmente serán de diferentes escalas.

Barroso (2011) explica que el impuesto a la renta para sociedades en general en países europeos, integra directamente al impuesto sobre la renta de las personas físicas en el marco de un sistema impositivo basado en la renta. Esta función garantiza un tributo mínimo en el caso de los socios no residentes, pues de no existir el impuesto a la renta

sociedades esos beneficios podrían no ser objeto de gravamen si no se declaran en sus países de residencia.

Rossignolo (2012) Demuestra cómo la mayoría de los sistemas tributarios se basan en impuestos indirectos regresivos y cómo los impuestos sobre la renta, por ejemplo, se retienen en la fuente para afectar de manera desproporcionada a las personas con ingresos altos. El peso del impuesto a la renta de personas físicas y principalmente en la participación de sociedades, constituye una característica que se repite con independencia del nivel de presión fiscal en los países europeos.

Las preocupaciones sobre la política del impuesto sobre la renta de las empresas son numerosas e intrincadas. Como resultado de regímenes económicos anteriores que pusieron un fuerte énfasis en el papel del estado en la asignación de recursos, las naciones en desarrollo tienden a tener más tasas múltiples diferenciadas por sectores de actividad que las naciones industrializadas. Por lo tanto, la consolidación de varias tasas de impuestos sobre la renta corporativa debe tener la máxima prioridad en los países en desarrollo (Tanzi y Zee, 2001).

Toda empresa en el Ecuador debe cumplir obligaciones tributarias, entre ellas el pago de impuesto a la renta. Su presentación es anual y consiste en determinar si hubo utilidad o pérdida tributaria en un periodo fiscal, cuyo periodo de cálculo es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, realizándose la presentación y pago del impuesto en el mes abril del siguiente año (Carriel y Reyes , 2017).

De igual manera Herber (1975) explica que el impuesto sobre la renta de las empresas de Ecuador se promulgó por primera vez en 1909 con el nombre de "Impuesto al consumo", pero se cambió su nombre porque las utilidades netas se utilizaron para determinar la base imponible. Posteriormente se modificaron las tasas y exenciones; para el ejercicio fiscal de 1936 se implementó la progresividad del tributo en función de los tipos de impuestos, y se estableció un impuesto complementario conocido como Sobretasa. El impuesto adicional fue abolido más tarde en 1938.

## **1.2 Impuesto a la renta en Ecuador**

### **1.2.1 Bases legales del impuesto a la renta**

La Constitución de la República del Ecuador no menciona específicamente el impuesto a la renta porque es muy general en cuanto a la administración tributaria y porque las normas están sujetas a los decretos presidenciales emitidos por el Poder Ejecutivo y la promulgación de leyes por la Asamblea Nacional. Sin embargo, el artículo 300 de la Constitución establece los principios bajo los cuales se rigen los impuestos, así como el fin del sistema tributario, que es la promoción de la redistribución de la riqueza (Jara y Giler, 2020).

Los artículos 135 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador son visibles en cuanto a la potestad del presidente de la República y la función ejecutiva al poder proponer, crear, modificar o eliminar impuestos y tasas, mediante proyectos de ley (Contreras y Peñaherrera, 2018).

Por lo tanto para Jara y Giler (2020) no existe un lenguaje preciso en la constitución que describa la estructura del impuesto sobre la renta o las diferentes formas en que se puede aplicar, por lo que cualquier ajuste a sus requisitos legales debe hacerse a la luz del entorno económico e incluso político para mantener las operaciones del Estado.

Según SRI Normativa Tributaria (2019) en el Código Tributario.- Fines de los tributos. Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución del impuesto a la renta nacional (artículo 6).

Para la determinación del impuesto a la renta, se debe realizar la conciliación tributaria que de acuerdo al art 46 del reglamento LORTI, que consiste en ajustar la utilidad contable a base imponible de impuesto a la renta; en vista que hay por ejemplo ingresos exentos que no pagan impuesto a la renta, también gastos que no cumplen la normativa tributaria y deben clasificarse como no deducibles (Carriel y Reyes , 2017).

### **1.2.2 Base imponible**

Según Asamblea Ecuatoriana (2018) en la LRTI establece: “La base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos” (art. 16 ).

En cambio para (Acebrón, et al., 2013) Precisan: El saldo que resulte de integrar y compensar entre sí, sin restricción, en cada período impositivo, los rendimientos e imputaciones de rentas que tengan la consideración de renta general, junto con los demás saldos que resulten, dará como resultado la base imponible. el saldo positivo obtenido al integrar y compensar, únicamente entre sí, las ganancias y pérdidas patrimoniales que no resulten de la transmisión de elementos patrimoniales durante cada período impositivo. El monto utilizado para calcular el impuesto sobre la renta generado por un período fiscal designado se conoce como base imponible.

De acuerdo a Diez y Aguirre (2017) en el caso de las personas naturales en relación de dependencia, la base imponible del impuesto a la renta se la calcula de diferente manera, para ello se suma el ingreso menos las aportaciones sociales y menos los gastos personales deducibles, y esto con lleva al pago o no de un impuesto a la renta.

El SRI recuerda la base imponible determinada para cada año fiscal, para el caso del año fiscal 2022, las personas que ganan más de \$ 11,212.00 dólares americanos en total del año deben pagar el impuesto sobre la renta. Y se pueden deducir con seis categorías de gastos personales: educación (incluye arte y cultura), vivienda, vestimenta, salud, enfermedades raras o destructivas y alimentación.

Carriel y Reyes (2017) explica que la base imponible es el resultado de deducir de la renta las devoluciones, descuentos, costos y gastos para calcular el impuesto sobre la renta sobre toda renta gravable.

### **1.3 Conciliación tributaria**

#### **1.3.1 Factores que influyen en la conciliación tributaria**

La conciliación tributaria es el proceso por el cual se determina el resultado contable, la participación para los trabajadores y posteriormente servirá de base para la determinación del impuesto a la renta del ejercicio económico (Barahona et al.,2020)

Conciliar nuestra información contable con la que se encuentra en las normas tributarias nos permite obtener la base imponible adecuada para el pago del impuesto, es por ello por lo que las conciliaciones tributarias son fundamentales para la determinación del impuesto a la renta y sirven como herramienta de política tributaria. Una herramienta llamada conciliación fiscal tiene como objetivo resolver las discrepancias entre los datos contables y las disposiciones de las normas tributarias (Arroba y Vistin, 2019).

La conciliación contable y la conciliación fiscal deben concordar en todos los valores; la diferencia surge cuando la norma tributaria especifica qué costos y gastos no son deducibles de la renta para efectos fiscales. En este punto, la conciliación fiscal sólo podrá identificar las discrepancias momentáneas que darán lugar a obligaciones fiscales variables que serán superiores o inferiores a la norma contable según el período. Los valores considerados no deducibles en el caso de los costos y gastos y no gravados en el caso de los ingresos son los que diferencian una conciliación de otra (Barahona, et al., 2020)

Según Reglamento para la Aplicación LORTI (2014), indica el procedimiento de la conciliación tributaria a fin de determinar la base imponible del impuesto a la renta. Primero se establece la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones (art. 46).

Es probable que el reconocimiento se realice con una tasa menor en el año que se produzca y que, dadas las constantes reformas a las leyes tributarias, dicha tasa de impuesto a la renta sea luego aumentada o disminuida. La incidencia del impacto económico generado

por la aplicación de impuestos diferidos sobre provisiones distintas a las de insolvencias y desmantelamiento está directamente relacionada con el porcentaje de impuesto a las ganancias que se establece en ejercicios futuros para recuperar el impuesto (Barahona et al., 2020).

Para el registro de los activos por impuestos diferidos debe cumplirse el criterio de prudencia, por lo que no puede haber dudas justificadas sobre la existencia de beneficios futuros que permitan deducir las diferencias temporarias registradas y debe haber un cambio en la conciliación del impuesto a las ganancias de la empresa. También se deben reconocer pasivos por impuestos diferidos en relación con las diferencias temporarias por las que es probable que exista una deuda futura. Esto se debe a que el reconocimiento de pasivos por impuestos diferidos depende de la probabilidad de que ocurran (Fernández, et al., 2003).

### **1.3.2 Gastos no deducibles**

Según la LORTI (2014) los no deducibles son los que no influyen directamente en los costos y gastos de la actividad económica de la empresa o persona. También Tickets, recibos y los documentos autorizados que no poseen la información adecuada del cliente, como ejemplo consumidor final.

La NIC 12 establece el reconocimiento contable de las diferencias temporarias, las mismas que dependiendo su naturaleza deudora o acreedora, generarán un activo o pasivo por impuestos diferidos que, a su vez implican un pago mayor o menor de impuesto tanto en su generación como en su reversión en ejercicios económicos futuros. Estas diferencias temporarias son deducibles cuando el reconocimiento de estas genera un activo por impuestos diferidos, esto significa un mayor impuesto a pagar en el año en el que se reconozca, con reducciones de impuesto a la renta en los ejercicios futuros (Barahona, et al., 2020).

Las diferencias temporarias resultan de la existencia de diferencias contables y fiscales en la valoración de los componentes del Balance. En la medida en que estas diferencias tengan un impacto en el futuro, se reconocerán como resultado activos y pasivos por impuestos diferidos. Los activos y pasivos diferidos, sin embargo, son conceptos

contables y no tributarios. Los activos diferidos no se pagan ni se cobran directamente, como ocurre con los activos y pasivos circulantes; en su lugar, se reconocen o dan de baja ajustando en contrapartida la correspondiente cuenta de gasto por impuestos diferidos (Zubiaurre, et al., 2008).

La aplicación de impuestos diferidos en las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables y desmantelamiento es muy poco usado en el Ecuador, por lo general las empresas destinan gastos no deducibles como diferencia permanente sin reconocer el beneficio de impuesto diferido. La correcta aplicación de impuestos diferidos permitirá que las empresas tengan mayor liquidez en ejercicios económicos futuros. Para una correcta aplicación de los impuestos diferidos por provisiones diferentes a las cuentas incobrables y desmantelamiento se debe cumplir con las condiciones establecidas en la NIC 12 y la ley fiscal (Barahona- Narváez et al., 2020).

Los gastos por provisiones que son considerados deducibles al momento de declarar impuestos son: cuentas incobrables, desmantelamiento, beneficios sociales a trabajadores, desahucio y jubilación patronal. Todas aquellas provisiones que no se encuentren encasilladas en las antes mencionadas, se consideraran como no deducibles de impuestos, generando así un incremento en el impuesto a la renta a pagar (Ley de Régimen Tributario Interno, 2014). La relación que existe entre la no deducibilidad de otras provisiones según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y el tratamiento contable según las NIIF, dimensionan la capacidad contributiva y la carga fiscal que estas diferencias normativas pueden generarles a los contribuyentes.

Si un Activo tiene un valor contable superior al reconocido fiscalmente, en el presente debemos reconocer la obligación fiscal futura (pasivo), ya que en el momento de la baja del elemento no podremos deducir fiscalmente todo el valor contable del Activo considerado (Artola, et al., 2008).

### **1.3.3 Deducción y exenciones**

Las diferencias temporarias deducibles son aquellas que darán lugar a menores importes a pagar o mayores importes a devolver por concepto de impuestos en ejercicios posteriores, y que, en función del resultado contable antes de impuestos, provoquen ajustes positivos para determinar la base imponible de Sociedades Tributan por el ejercicio en que se produzcan u originen y, suponiendo la posibilidad de su posterior reversión o compensación, darán lugar a ajustes negativos en el resultado contable del ejercicio en curso (Barahona, et al., 2020).

Las diferencias temporarias imponibles son aquellas que generan un pasivo por impuestos diferidos y significan un menor pago de impuesto a la renta en el año de su generación, y valores mayores de este impuesto en los años siguientes (Barahona, et al., 2020).

Diez y Aguirre (2017) señala que la aplicación de deducciones por gastos personales para todas las personas naturales que generan renta gravable ha sido una de las decisiones correctas del gobierno ecuatoriano y ha permitido mejorar y regular la recaudación tributaria de la nación. El monto del impuesto sobre la renta anual que deba pagar cada contribuyente que se encuentre registrado en el Servicio de Impuestos Internos o que se encuentre empleado en relación de dependencia podrá ser reducido por los gastos personales incurridos durante el mismo ejercicio fiscal, siempre que se cuente con la documentación comprobatoria de la deducción. el debido consentimiento de la entidad contable.

Las reformas tributarias implementadas por la administración del presidente Rafael Correa Delgado requieren que los contribuyentes declaren sus gastos personales reales y proyectados para cada período impositivo. Para que el Estado ejerza un mejor control fiscal sobre los ingresos generados por las empresas, ampliando la base imponible y aumentando los ingresos para el gobierno, es fundamental el compromiso de las personas de exigir sus comprobantes de venta autorizados para la deducción de gastos personales para la recaudación del impuesto sobre la renta (Diez y Aguirre, 2017).

Para Arroba y Vistin (2019) los gastos deducibles son todos los gastos que puedes restarle a tus ingresos para conseguir un beneficio, sobre esa utilidad se calcula el impuesto a la renta. Es decir, los gastos que se incurran con la finalidad de conseguir, sostener y aumentar la renta de procedencia ecuatoriana que no estén exonerados.

Según la LORTI (2014), “son gastos permitidos los siguientes gastos, siempre y cuando estén soportados en comprobantes de ventas válidos y permitan obtener, mantener y mejorar los ingresos”. De manera general para que un gasto sea permitido para el cálculo del impuesto a la renta, se deben tener presente las consideraciones (Art. 10):

- El gasto debe estar relacionado con la generación de ingresos
- Debe estar sustentado en comprobantes de venta válidos, teniendo que constar los datos del contribuyente en dicho documento, su RUC, razón social, dirección, sin tachones, ni enmendaduras.
- Cuando procesa debe de realizarse las retenciones en la fuente del impuesto a la renta y de IVA.
- El costo de los bienes o servicios que se estén adquiriendo, deben estar acorde a precio de mercado, es decir, ni sobrevaluado, ni subvaluado.
- acorde a precio de mercado, es decir, ni sobrevaluado, ni subvaluado.

Según este concepto, la existencia de deducciones y bonificaciones devengadas en el ejercicio en curso que hayan quedado pendientes de aplicación en la liquidación del impuesto, debido a las limitaciones que la regulación del impuesto pueda imponer a las deducciones practicables en el mismo período, determinó el importe de la disminución del impuesto a pagar en el futuro (Artola, et al., 2008).

## **1.4 La empresa ecuatoriana**

### **1.4.1 Clasificación por actividades económicas**

En Ecuador las empresas se clasifican de diferentes maneras, una de ellas por su tamaño; micro, pequeñas y medianas. Hablar de micro, pequeñas y medianas empresas según Chávez, et al. (2018) es algo muy habitual en estos tiempos, casi todos los gobiernos

definen la importancia de estas en el desarrollo de los países, sin importar el sector de donde provengan.

La falta de un clasificador único para las MIPYMES en América Latina ha complicado la investigación, y en algunas naciones se utiliza más de un criterio para categorizarlas. De acuerdo con esto varía dependiendo del lugar en que se encuentren y en Latinoamérica existen diversas maneras de clasificarlas, Ecuador es un buen ejemplo de la multiplicidad de clasificaciones desde lo público (Saavedra y Hernández, 2008).

El Servicio de Rentas Internas de Ecuador (2015), reconoce como PYMES al conjunto de pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo con su volumen de ventas, capital social, cantidad de trabajadores, y su nivel de producción o activos presentan características propias de este tipo de entidades económicas.

Camino y Bermudez (2018) especifica que las empresas familiares y no-familiares en Ecuador se distinguen por su tamaño, puesto que la mayor parte de las empresas se encuentran clasificadas como microempresas y pequeñas empresas. Según la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador (2018) para el año 2017 existieron 81.500 empresas activas, de las cuales el 53% son consideradas microempresas, el 30% pequeñas empresas, el 12% empresas medianas y tan solo el 5% empresas grandes.

El comercio, el intercambio de bienes y servicios que forma la columna vertebral de la economía, es otra actividad económica que podemos catalogar como una de las más antiguas de la historia. Ha evolucionado a lo largo del tiempo en formas que en su mayoría están relacionadas con el grado de desarrollo social, el estado del transporte y las comunicaciones, o el estado de la tecnología en un momento dado (Serrano, 2011).

Igualmente, Serrano (2011) comenta que el sector servicios es la principal actividad en las economías de los países. Incluye actividades tan variadas como la educación, el comercio, el turismo o los servicios personales.

Una de las principales actividades económicas en el Ecuador es el turismo, que es donde se origina el turismo comunitario. El turismo comunitario se fortalece por la particularidad de las comunidades ecuatorianas y la presencia de factores internos que

sustentan su crecimiento. Una comunidad tiene significados profundos que tienen que ver con la revalorización de su identidad, la defensa de su territorio, la mejora de su calidad de vida y la necesidad de fortalecer sus estructuras organizativas. The Ecotourism Society ha posicionado al Ecuador como “líder mundial en ecoturismo comunitario” (Mullo, et al., 2019).

La economía de transporte surge con la necesidad de trasladar, eficaz y eficientemente en una sociedad, bienes e individuos de sitios origen a destinos finales. Así, es como el transporte se convierte en el principal insumo de consumo intermedio para realizar distintas actividades (laborales, educacionales y de ocio). Además, el gestor juega un papel clave en la integración de la economía de los mercados laboral, financiero y de bienes y servicios, lo que eleva el nivel general de bienestar social. El transporte es uno de los principales contribuyentes al desarrollo y crecimiento económico, es el encargado de integrar zonas marginales geográficas con los principales centros de actividad económica y generar valor en los precios del suelo (Mendieta y Perdomo, 2008).

Carrión y Herrera (2012) Observan que el aumento de los precios de los bienes primarios provocado por la crisis alimentaria mundial ha beneficiado tanto a los productores agroindustriales como a los campesinos del Ecuador, convirtiendo a la agricultura y al sector agropecuario en uno de los principales motores de la economía del país. Como resultado, el precio de los bienes campesinos solo aumentó levemente en comparación con el aumento del precio de los bienes agroindustriales y de exportación. En esta situación, Ecuador pudo beneficiarse de las exportaciones agrícolas a varias naciones, la mayoría europeas, como resultado de la crisis alimentaria.

#### **1.4.2 Unidad de análisis**

Para el presente trabajo se utilizará una base de datos de las empresas de la provincia de Pastaza, y enfocados en el periodo 2018 – 2021.

La ciudad de Puyo es una de las ciudades más importantes de la Amazonía ecuatoriana y cabecera cantonal de la provincia de Pastaza. Fue fundada el 12 de mayo de 1899, según el Censo de Población 2010. La ciudad tiene 33.557 habitantes. Los

emprendimientos de turismo de naturaleza seleccionados ubicados alrededor de la ciudad de Puyo fueron Jardín Botánico Las Orquídeas, Parque Etnobotánico Omaere y Cavernas de Fátima (Del Corral Villaroel, 2016).

La globalización, el mercado, la demanda, la oferta y la competencia, así como las pequeñas, medianas y grandes empresas. Las empresas trabajan para mejorar sus bienes y servicios a fin de impulsar la productividad y la competitividad, lo que a su vez garantiza su viabilidad a largo plazo, la expansión del mercado y el crecimiento. Todos están al tanto de lo que son estos hechos en la provincia de Pastaza en Ecuador. Los clientes quieren que sus necesidades de bienes o servicios se satisfagan rápidamente y al menor costo posible. Cada día es más difícil, si no imposible, estar a la altura de las expectativas de todos, particularmente en una provincia donde domina la agro economía (Arévalo, et al., 2020).

Frente a las líneas generales que caracterizan a las micro, pequeñas y medianas empresas (PYME), donde la baja intensidad de capital, las altas tasas de natalidad y mortalidad, el uso de mano de obra de propietarios o familiares, la falta de inversión en innovación, los desafíos para acceder a fuentes de financiamiento externas y, finalmente, el personal semicalificado o no calificado son los denominadores comunes (Espín y Rodríguez, 2021).

## **Capítulo dos**

### **Metodología**

#### **2.1 Diseño de la investigación**

La presente investigación es de tipo cuantitativo – deductivo, en vista que se procederá a cuantificar los datos de estudio y para la justificación se irá desde las teorías generales para poder determinar de manera adecuada la relación existente sobre las variables de estudio.

Para los autores Fernández y Díaz (2022) la investigación cuantitativa establece el grado de relación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados, por medio de una muestra técnica establecida con el fin de hacer inferencia a una población de la muestra tomada.

#### **2.2 Tipo de investigación**

La investigación descriptiva viene a ser un proceso inicial y preparatorio de una investigación, pues en la medida que el fenómeno a estudiar forma un sistema complejo y muy amplio, la misma nos permite acotarlo, ordenarlo, caracterizarlo y clasificarlo, es decir hacer una descripción del fenómeno lo más precisa y exacta que sea posible (Tinto Arandes, 2013).

Para esto la información financiera de las empresas asignadas ha sido obtenida desde la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, información que poder ser utilizada para fines de estudio, investigación y análisis, pero nunca modificada o adulterada, motivo por el cual se justifica como método de investigación que es no experimental con enfoque descriptivo y con corte longitudinal, el corte aplica al ser un estudio que se desarrolla sobre un determinado periodo de tiempo.

#### **2.3 Población y muestra**

Para la presente investigación se ha tomado como muestra a las empresas de la provincia de Pastaza, sin embargo, al ser proporcionada la información financiera de las empresas en una base delimitada de datos, se procede a depurar la información tomando en

cuenta variables como: que se encuentre activas durante los cuatro periodos de estudio y que todas mantengan identificada la actividad económica. Asimismo, por efecto de asignación equitativa de los datos me ha sido asignada una base de datos delimitada, el cual está representado por las actividades económicas de acuerdo con el Clasificador Industrial Internacional Unificado (CIIU).

Se empezó con una población, con respecto al total de empresas de 275 por año, al haber depurado la base de datos dio un resultado de 69 empresas, este total representa cada año a estudiar de forma individual. Se empezó por eliminar las empresas que no contribuyen al análisis de la investigación y de esta manera se procedió a clasificar por años. Se tomó como referencia para el estudio al año 2018 debido a la pandemia que afecto de forma significativa a las empresas de la provincia de Pastaza durante los años 2019 y 2020.

Se descargó las bases de datos con la información financiera de las empresas que han subido sus estados financieros al ente regulador, en este caso, en la página web de la Superintendencias de Compañías, Valores y Seguros. Para continuar, se estudió la base de datos para posteriormente filtrar la información mediante herramientas de búsqueda que permitieron seleccionar las empresas objeto de estudio.

## **2.4 Recolección de datos y procedimientos de la información**

Los procedimientos de recogida de datos son procesos sistemáticos de recopilación de información de fuentes relevantes para encontrar respuestas a las preguntas de la investigación. La recogida de datos es un paso necesario antes de realizar un estudio estadístico. Los métodos de recogida de datos pueden ser cuantitativos o cualitativos, según el tipo de información que se busque (Torres, et al. 2021).

Técnica de recolección de información, los datos depurados son almacenados en una base de datos, la cual se convierte en el punto de partida para proceder a dar respuesta a las interrogantes de investigación mediante el desarrollo de cada uno de los objetivos.

Para el procesamiento de los datos se aplica la estadística descriptiva, herramienta manejada mediante Microsoft Excel, que permitirá la presentación de tablas y gráficos sobre los resultados, así como la combinación de las variables cuando el estudio lo requiera.

Para cada año de estudio se tiene un total de 69 empresas con sus respectivos valores en cada una de sus cuentas, para facilitar el análisis de los objetivos, se procedió a promediar cada uno de estos valores y de esta manera se obtiene un valor unitario total para cada cuenta y empresa.

## Capítulo tres

### Análisis y discusión de resultados

#### 3.1 Análisis de resultados

En este capítulo se especifican los resultados conseguidos del estudio de información de una base de datos obtenida de la superintendencia de compañías, valores y seguros (2022) sobre las empresas de la provincia de Pastaza sujetas de estudio, con el objetivo de analizar la conciliación tributaria y su influencia en el impuesto a la renta.

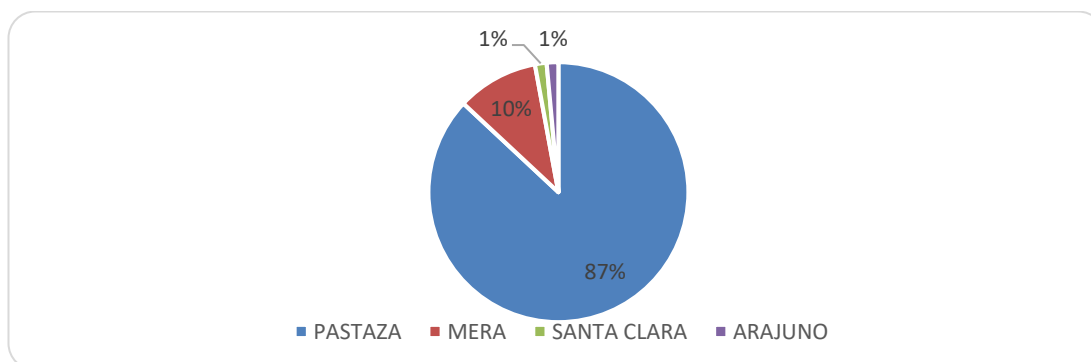
Los resultados se presentan en 4 secciones: en la primera parte se muestra información de carácter general de las empresas de estudio, segundo se analizará las partidas que integran la estructura de la conciliación tributaria de las empresas de la provincia de Pastaza, de los periodos del 2018 al 2021, para el tercer apartado se muestra el comportamiento de los no deducibles en la conciliación tributaria de dichas empresas en los mismos periodos, y para el último apartado se observa el impacto que tienen las partidas de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta de las empresas de la provincia de Pastaza en el periodo del 2018 al 2021.

##### 3.1.1 Aspectos preliminares de la información

Las empresas de estudio se encuentran ubicadas en la Provincia de Pastaza en sus diferentes cantones, para ello se presenta la información de la siguiente manera: ubicación, actividad económica y fecha de constitución.

#### Figura 1

*Ubicación por cantón*



*Nota.* información obtenida de la Superintendencia de compañías, valores y seguros (2022)

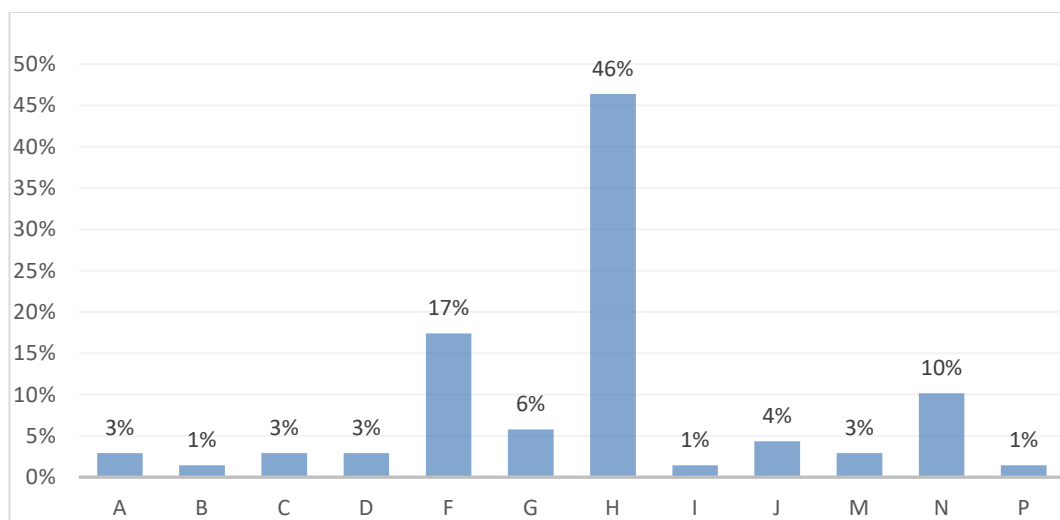
En la gráfica se puede observar que la mayoría de las empresas de la Provincia de Pastaza se encuentran ubicadas en el cantón Pastaza con un total de 87%, seguido del cantón Mera con 10%, Arajuno con 1% al igual que Santa Clara.

Los resultados muestran que en el cantón Pastaza se concentran un número significativo de unidades productivas, esto se debe a que Pastaza cuenta con una excelente ubicación, infraestructura moderna; además de poseer la mayor población, con un total de 62.016 (miles) entre hombres y mujeres, abarca un sector atractivo que motiva a diferentes inversionistas a utilizar este lugar para crear sus empresas y buscar la actividad económica adecuada (Instituto nacional de estadísticas y censos (INEC)).

En el siguiente apartado se puede observar la representación de las empresas por su actividad económica.

**Figura 2**

*Actividad económica*



*Nota.* información obtenida de la Superintendencia de compañías, valores y seguros (2022)

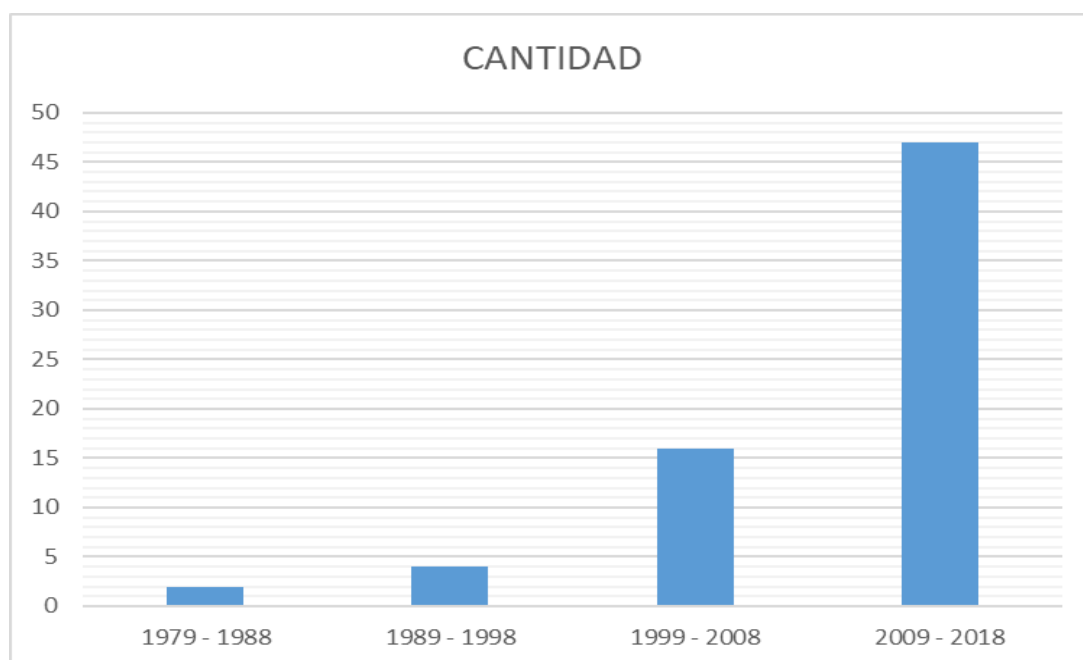
Aquí se observa que la gran parte de las empresas se dedica a actividades de transporte y almacenamiento, que de acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) se figura con la letra H, seguido por empresas de construcción con representadas con letra F y en tercer lugar actividades de servicios administrativos y de apoyo con letra N.

Con esta información y remarcando las 3 actividades económicas más representativas de la provincia, se observa que en su mayoría se dedica a tareas que van acorde a su ubicación, como es el lado de transporte por ser una zona ampliamente turística y conocido por su gran diversidad biológica, con una fauna silvestre muy amplia y muchos lugares a explorar.

En el siguiente apartado se representa la cantidad de empresas que fueron constituidas a través del tiempo.

**Figura 3**

*Empresas constituidas*



*Nota.* información obtenida de la Superintendencia de compañías, valores y seguros (2022)

Los datos de la figura 3 revelan cuantas empresas fueron constituidas desde el año 1979 hasta el año 2018, es así que en el rango de años de 1979 a 1988 solo fueron creadas 2 empresas, para los años 1989 a 1988 se crearon 4 empresas más, continuando con un ingreso nuevo al mercado de 16 nuevas empresas en los años 2009 al 2018, y finalizando con un aumento significativo en los años 2009 a 2018 con la creación de 47 nuevas empresas.

A través del tiempo se han instaurado nuevas leyes y con esto maneras fáciles de crear compañías, de esta manera el pasar del tiempo ha impulsado a emprendedores a tener nuevas ideas y crear sus propios negocios, es por ello por lo que desde el año 1979 hasta el

año 2018 la creación y su respectivo registro en la Superintendencia de compañías ha ido en aumento en esta provincia.

### 3.1.2 Análisis de las partidas que integran la estructura de la conciliación tributaria

Para el respectivo análisis de las partidas que integran la conciliación tributaria se ha procedido a realizar tablas con las cuentas que se dieron uso por las empresas a través de los años de estudio.

**Tabla 3**

*Partidas que integran la conciliación tributaria - valores exentos por ingresos*

Codigo de la cuenta	2018	%	2019	%	2020	%	2021	%
6002 Valores exentos ventas locales de bienes gravados con porcentaje diferente de cero	9.386.490,20	99%	0,00	0%	0,00	0%	19.800.000,00	99,81%
6004 Valores exentos ventas netas locales de bienes gravados con porcentaje	0,00	0%	4.277,50	16%	0,00	0%	0,00	0,00%
6006 Valor exento ventas locales servicios diferentes de cero	8.000,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0,00%
6008 Valor exento ventas locales servicios gravados 0% IVA	111.263,53	1,17%	21.925,17	84%	135.710,20	81%	20.599,77	0,10%
6014 Valor exento prestación servicios de construcción	0,00	0%	0,00	0%	31.331,88	19%	16.877,16	0,09%
Total ingresos ordinarios exentos	9.505.753,73	100%	26.202,67	100%	167.042,08	100%	19.837.476,93	100,00%
Total ingresos ordinarios exentos a nivel grupo		100%		49%		30%		99,49%
6036 Valor exento utilidad en ventas de activos fijos	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	89.188,94	87,28%
6078 Ganancias netas de pasivos por beneficios a los empleados	0,00	0%	25.772,04	100%	50.747,41	13%	6.702,75	6,56%
6084 Rentas netas provenientes de donaciones y aportaciones De otras locales	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	6.294,19	6,16%
6090 Valor exento reembolso seguro otros	0,00	0%	0,00	0%	334.147,20	87%	0,00	0,00%
6094 Otras rentas exentas	1.098,58	100%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0,00%
Total otros ingresos exentos	1.098,58	100,00%	25.772,04	100%	384.894,61	100%	102.185,88	100,00%
Total otros ingresos exentos a nivel grupo		0%		48%		70%		1%
6116 Ingresos financieros intereses con instituciones financieras no relacionadas	0,00	0%	0,20	0%	0,10	100%	178,38	100%
6134 Otros ingresos no operacionales	0,00	0%	1.297,17	100%	0,00	0%	0,00	0%
Total ingresos no operacionales	0,00	0%	1.297,37	100%	0,10	100%	178,38	100%
Total ingresos no operacionales a nivel grupo		0%		2%				0%
Total ingresos	9.506.852,31	100,00%	53.272,08	100%	551.936,79	100%	19.939.841,19	100%

*Nota.* información obtenida de la Superintendencia de compañías, valores y seguros (2022)

Para el año 2018 se procedió con un análisis de forma vertical donde se observa la participación total global del grupo de ingresos, en el cual se ubica como principal cuenta al total de ingresos ordinarios exentos con un 100% del total, a diferencia de los otros grupos este es el más utilizado, dentro de esto la cuenta con nombre valor exento ventas locales de bienes gravadas con porcentaje diferente de cero con código 6002, muestra un uso del 99% con valores significativamente altos en comparación con otras cuentas y para que esto se cumpla las empresas no conservan para sí ningún dato o registro de propiedad en la gestión corriente de los bienes vendidos.

En el año 2019 se puede observar que a diferencia del año anterior los totales por grupo se distribuyen en los diferentes tipos de ingresos, como es total ingresos ordinarios exentos con un porcentaje del 49.19%, dentro de este grupo la cuenta 6008 valor exento ventas locales servicios gravadas 0% de IVA contiene un uso del 84% del total, y otros ingresos exentos con un 48% tiene como cuenta de uso principal a 6078 valor exento beneficios empleados patronal y desahucio con 100% del total del grupo, para el uso de este casillero el pasivo correspondiente debe ser objeto de reversión, reconociéndose así una ganancia. De la misma manera es importante destacar que solo se puede registrar una ganancia en esta casilla cuando el pasivo registrado contablemente sea superior al pasivo calculado y por registrar, quedando así estas cuentas como las más altas con respecto al total, esto de acuerdo con el instructivo del Servicio de Rentas Internas para el formulario 101 (2016).

Con respecto al año 2020 al igual que en el año 2019 la cuenta con código 6008 posee un valor alto con porcentaje del 81% dentro del total de ingresos ordinarios exentos que representa el 30% del total de los grupos, cabe recalcar que de acuerdo al instructivo del Servicio de Rentas Internas para el formulario 101 (2016) sólo los ingresos de actividades ordinarias se reconocerán cuando sea probable que los beneficios económicos asociados con la transacción fluyan a la entidad, y para ingresos exentos con un 70% de acuerdo al total tiene como principal cuenta de uso a 6090 de valor exento reembolsos de seguros que tiene un importe elevado de uso con un 87% representativo en el año, siendo así el único en la cual se la usa con respecto a los años de estudio y esto corresponde a los ingresos brutos devengados por reembolsos de seguros de acuerdo de igual manera al instructivo del Servicio de Rentas Internas para el formulario 101 (2016).

Para el año 2021 se puede observar claramente de acuerdo con los porcentajes totales que las empresas de la provincia de Pastaza han usado a gran escala estos grupos de valor exentos, como prioridad la cuenta 6002 con porcentaje del 99.81% del total del grupo ingresos ordinarios exentos, este casillero se lo usa por la venta de bienes que no conllevan a un ingreso real por la actividad económica de la empresa, puede ser por la venta de algún

bien que pertenece a la entidad, este porcentaje tiene un importe con una gran diferencia a todas las cuentas.

Con respecto a los valores no deducibles de costo y gastos se puede observar el siguiente análisis de acuerdo con la tabla respectiva.

**Tabla 4**

*Partidas que integran la conciliación tributaria – Valor no deducible costos - gastos*

CODIGO DE LA CUENTA		2018	%	2019	%	2020	%	2021	%
7006	Valor no deducible compras netas locales bienes no producidos	0,00	0%	456,29	2%	23.503,85	90%	30.549,12	62,32%
7018	Valor no deducible compras netas locales materia prima	38.556,71	100%	23.960,00	98%	2.527,51	10%	18.470,88	37,68%
	Total costo de ventas	38.556,71	100%	24.416,29	100%	26.031,36	100%	49.020,00	100,00%
	Total costo de ventas a nivel grupo		14,86%		28%		32%		20,29%
7042	Sueldos, salarios y demás remuneraciones que constituyen materia gravada del IESS	48.345,05	48%	0,00	0%	0,00	0%	780,00	1,07%
7048	Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)	2.886,20	3%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0,00%
7051	Honorarios profesionales y dietas	4.405,37	4%	0,00	0%	0,00	0%	1.612,80	2,21%
7054	Honorarios y otros pagos a no residentes por servicios Ocasionales	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0,00%
7057	Provisiones Jubilación patronal	31.568,81	31%	29.045,09	92%	0,00	0%	70.440,04	96,71%
7060	Provisiones desahucio	14.099,93	14%	2.296,64	7%	0,00	0%	0,00	0,00%
7063	Otros gastos por beneficios a los empleados	0,00	0%	120,00	0%	0,00	0%	0,00	0,00%
	Total gasto por beneficios a los empleados y honorarios	101.305,35	100%	31.461,73	100%	0,00	0%	72.832,84	100,00%
	Total gasto por beneficios a los empleados y honorarios por grupo		39,06%		36%		0%		30,14%
7066	Valor no deducible depreciación acelerada activos fijos	0,00	0%	0,00	0%	435,89	1%	0,00	0%
7069	Valor no deducible depreciación acelerada activos fijos	0,00	0%	640,18	2%	5.699,13	19%	26.489,35	54%
7078	Depreciaciones revaluaciones activos fijos	11.036,40	43%	11.036,40	42%	10.143,40	33%	8.261,64	17%
7081	Valor no deducible gasto de depreciación propiedades de inversión	14.475,84	57%	14.475,84	55%	14.475,84	47%	14.475,84	29%
	Total gasto por depreciación	25.512,24	100%	26.152,42	100%	30.754,26	100%	49.226,83	100%
	Total gasto por depreciación por grupo		9,84%		30%		38%		20%
7126	Valor no deducible propiedad planta y equipo	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	5.845,00	100%
	Total pérdidas netas por deterioro en el valor	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	5.845,00	100%
	Total pérdidas netas por deterioro en el valor por grupo		0%		0%		0%		2%
7171	Valor no deducible pérdida activos no relacionada	39.787,61	100%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%
	Total pérdida en venta de activos fijos	39.787,61	100%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%
	Total pérdida en venta de activos fijos por grupo		15,34%		0%		0%		0%
7177	Transporte	19.796,70	37%	0,00	0%	6.428,50	31%	655,10	1,09%
7180	Combustibles y lubricantes	13.697,08	25%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0,00%
7183	Gastos de viaje	12.694,37	24%	0,00	0%	200,00	1%	885,00	1,48%
7186	Gastos de gestión	0,00	0%	33,30	1%	76,75	0%	846,92	1,42%
7192	Suministros y materiales	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	51,94	0,09%
7198	Mantenimiento y reparaciones	1.011,22	2%	35,00	1%	0,00	0%	155,47	0,26%
7210	Impuestos, contribuciones y otros	1.719,51	3%	858,89	36%	4.805,74	23%	1.940,98	3,24%
7219	Gastos comerciales no relacionados	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	15,41	0,03%
7231	Otros gastos operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	40,31	0,07%
7237	Valor no deducible instalación, organización y similares	0,00	0%	0,00	0%	1.060,22	5%	45.000,00	75,19%
7240	IVA que carga al gasto	9,49	0%	0,00	0%	0,00	0%	504,81	0,84%
7243	Otros gastos servicios públicos	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0%	561,79	0,94%
7249	Otros gastos por operaciones de regalías	4.927,24	9%	1.429,82	61%	8.264,69	40%	9.187,33	15,35%
	Total otros gastos	53.855,60	100%	2.357,01	100%	20.835,90	100%	59.845,05	100,00%
	Total otros gastos por grupo		20,76%		3%		25%		24,77%
7270	Costos de transacción (comisiones bancarias, honorarios, tasa, entre otros)	0,00	0,00%	0,00	0%	9,03	0%	0,00	0%
7282	Intereses con instituciones financieras no relacionadas locales	0,00	0,00%	0,00	0%	0,00	0%	557,79	11%
7294	Intereses pagados a terceros no relacionados locales	0,00	0,00%	7,53	0%	0,00	0%	0,83	0%
7306	Otros gastos financieros	0,00	0,00%	0,00	0%	0,00	0%	124,92	3%
7312	Otros gastos no operacionales	371,88	100,00%	3.053,02	100%	4.191,86	100%	4.167,93	86%
	Total gastos financieros y otros no operacionales	371,88	100%	3.060,55	100%	4.200,89	100%	4.851,47	100,00%
	Total gastos financieros y otros no operacionales por grupo		0,14%		3%		5%		2,01%
	Total costos y gastos	259.389,40	100%	87.448,00	100%	81.822,41	100%	241.621,19	100%

*Nota.* información obtenida de la Superintendencia de compañías, valores y seguros (2022)

De acuerdo con el análisis de los no deducibles para el año 2018 la cuenta con código 7042 valor no deducible sueldos que constituyen materia gravada IESS tiene un valor significativo con un porcentaje del 48% del grupo total gastos por beneficios a empleados y honorarios, es uno de los rubros más altos para dicho año. Esto va acorde a lo reformado por el núm. 3 del Art. 8 de la Ley s/n, R.O. 405-S, 29-XII-2014, las remuneraciones en general y

los beneficios sociales reconocidos en un determinado ejercicio económico, solo se deducirán sobre la parte respecto de la cual el contribuyente haya cumplido con sus obligaciones legales para con el seguro social obligatorio.

Siguiendo el análisis respectivo, el año 2019 tiene como cuenta de uso principal valor no deducible provisiones jubilación patronal de código 7057 con una participación del 92% del total de gastos por beneficios a empleados y honorarios. Para que sean deducibles tienen que estar acorde al Art. 72 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007. - La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente determinadas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa, en caso contrario se debe utilizar el casillero analizado.

Para el año 2020 se puede observar que el grupo más utilizado fue total gasto por depreciaciones con un porcentaje del 38%, en este caso si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 de acuerdo a la base de datos del SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre, no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso, caso contrario si excede ese valor se utilizaría el casillero 7081 de valor no deducible gasto depreciación propiedades de inversión a menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados, contempladas en la Ley de Reforma Tributaria (Art. 6 y 7). Esta cuenta de acuerdo con la tabla representa un 47% del total del grupo.

Para finalizar, en el año 2021 se puede observar que la cuenta más usada por las empresas de la provincia de Pastaza es valor no deducible de provisiones jubilación patronal de código 7057 la cual tiene un porcentaje de uso del 96.71% del grupo gastos por beneficios a empleados y honorarios, también se encuentra el casillero 7237 de valor no deducible instalación, organización y similares y de acuerdo al agregado por el núm. 14 del Art. 9 del D.E. 539, R.O. 407-3S, 31-XII-2014; y, reenumerado por el núm.. 2 del Art. 4 del D.E. 580,

R.O. 448, 28-II-2015 los valores de establecimiento o costos de puesta en marcha de operaciones tales como: instalación, organización y similares, que, de acuerdo con la técnica contable, deban ser reconocidos como deducible en el momento en que se incurre en ellos. Los valores totales incurridos en el año, mencionados en este numeral, no podrán superar el 5% de la base imponible del impuesto a la renta caso contrario se lo registra como un valor no deducible en el casillero mencionada anteriormente.

Tabla 5

## Partidas que integran la conciliación tributaria – conciliación tributaria

CUENTAS	2018	%	2019	%	2020	%	2021	%
801 UTILIDAD DEL EJERCICIO__801	12.032,92	2,42%	14.970,68	7,17%	13.143,96	3%	23.101,56	6%
802 PERDIDA DEL EJERCICIO__802	43.946,35	8,84%	12.009,99	5,76%	4.647,16	1%	4.801,20	1%
(=) CALCULO DE BASE PARTICIPACION TRABAJADORES	-31.913,43	-6,42%	2.960,69	1,42%	8.496,80	2%	18.300,36	5%
803 (-) PARTICIPACION TRABAJADORES	3.281,95	0,66%	4.375,87	2,10%	4.099,11	1%	5.939,67	2%
805 (-) Otras rentas exentas	2.233,18	0,45%	25.772,04	12,35%	192.447,31	38%	42.507,86	11%
806 (+) Gastos no deducibles locales	29.822,76	6,00%	7.672,73	3,68%	12.255,71	2%	28.985,24	7%
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta	0,00	0,00%	0,00	0,00%	126.660,60	25%	166,76	0%
(+) Participación trabajadores atribuida a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta	83,68	0,02%	22,66	0,01%	45.647,07	9%	13.353,33	3%
810 (-) Deducciones adicionales	127.806,66	25,71%	14.109,09	6,76%	12.652,10	2%	33.725,16	9%
812 (-) Ingresos sujetos a impuesto a la renta unico	0,00	0,00%	1.700,00	0,81%	3.359,26	1%	0,00	0%
813 (+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta	0,00	0,00%	0,00	0,00%	1.889,93	0%	0,00	0%
820 (+) valor deterioro propiedad planta y equipo	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0%	5.845,00	1%
822 (+) Generación de provisiones	74.300,00	14,95%	0,00	0,00%	0,00	0%	0,00	0%
825 Reversión contratos de construcción	0,00	0,00%	5.723.620.117,00	0,00%	0,00	0%	0,00	0%
833 (-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores	19.389,26	3,90%	3.698,33	1,77%	164,29	0%	185,83	0%
836 (=) Utilidad gravable	12.645,57	2,54%	13.454,30	6,45%	11.915,07	2%	20.838,31	5%
837 (=) Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes	52.564,78	10,58%	11.837,18	5,67%	6.519,26	1%	45.066,37	11%
839 Porción composición societaria no informada	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0%	100,00	0%
840 Porción composición societaria si informada	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0%	100,00	0%
843 (=) Utilidad gravable aplicable a territorio fuera de ZEDE	12.645,57	2,54%	13.454,30	6,45%	11.915,07	2%	20.838,31	5%
(-) Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes aplicable a territorio fuera de ZEDE	52.564,78	10,58%	11.837,18	5,67%	6.519,26	1%	45.066,37	11%
849 (-) Saldo utilidad gravable aplicable a territorio fuera de ZEDE	12.645,57	2,54%	13.454,30	6,45%	11.915,07	2%	20.838,31	5%
850 (=) Impuesto a la renta causado	2.924,68	0,59%	3.238,97	1,55%	2.868,35	1%	5.050,09	1%
851 (-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado	3.558,98	0,72%	1.413,85	0,68%	0,00	0%	0,00	0%
853 (=) Anticipo reducido correspondiente al ejercicio fiscal declarado	3.558,98	0,72%	1.413,85	0,68%	0,00	0%	0,00	0%
854 (=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo reducido	1.903,44	0,38%	3.037,77	1,46%	2.868,35	1%	5.050,09	1%
855 (=) Crédito tributario generado por anticipo	0,00	0,00%	1.086,86	0,52%	0,00	0%	0,00	0%
856 (+) Saldo del anticipo pendiente de pago	9.805,34	1,97%	0,00	0,00%	0,00	0%	0,00	0%
857 (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	3.862,74	0,78%	6.360,07	3,05%	3.891,50	1%	7.663,84	2%
861 (-) Crédito tributario de años anteriores	6.572,22	1,32%	3.445,67	1,65%	6.548,70	1%	7.737,23	2%
862 (-) Crédito tributario generado en el ejercicio fiscal declarado	4.278,03	0,86%	0,00	0,00%	0,00	0%	0,00	0%
863 (-) Crédito tributario generado por impuesto a la renta de divisas ejercicios anteriores	517,23	0,10%	5.497,51	2,63%	2.509,78	0%	4.320,65	1%
864 (-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	58,73	0,01%	0,00	0,00%	0,00	0%	0,00	0%
865 (=) Subtotal impuesto a pagar	2.003,60	0,40%	1.012,38	0,49%	389,90	0%	2.942,37	1%
866 (=) Subtotal saldo a favor	4.930,23	0,99%	6.210,84	2,98%	6.454,34	1%	10.364,33	3%
869 (=) Impuesto a la renta por pagar	2.003,60	0,40%	1.012,38	0,49%	389,90	0%	2.942,37	1%
870 (=) Saldo a favor del contribuyente	4.930,23	0,99%	6.210,84	2,98%	5.228,45	1%	10.100,08	3%
871 (+) Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del ejercicio fiscal 2019)	2.573,51	0,52%	844,07	0,40%	154,24	0%	388,99	0%
872 (-) Exoneraciones y rebajas del anticipo	170,95	0,03%	0,00	0,00%	0,00	0%	0,00	0%
874 (+) Primera cuota anticipo a pagar	1.422,94	0,29%	1.072,78	0,51%	0,00	0%	0,00	0%
875 (+) Segunda cuota anticipo a pagar	1.422,93	0,29%	1.072,77	0,51%	0,00	0%	0,00	0%
879 (=) Anticipo determinado próximo año	2.845,87	0,57%	2.145,55	1,03%	0,00	0%	0,00	0%
885 (=) Ganancias periodos actuariales	6.157,00	1,24%	25.772,04	12,35%	0,00	0%	0,00	0%
888 Gasto (Ingreso) por impuesto a la renta corriente	327,44	0,07%	-16.270,57	-7,80%	790,40	0%	0,00	0%
889 Gasto (Ingreso) por impuesto a la renta diferido	1.539,25	0,31%	0,00	0,00%	0,00	0%	0,00	0%
902 Total impuesto a pagar	2.003,60	0,40%	960,05	0,46%	389,90	0%	2.942,37	1%
903 (+) Interés por mora	0,87	0,00%	4,70	0,00%	8,28	0%	4,05	0%
904 (+) Multas	79,03	0,02%	47,46	0,02%	42,87	0%	6,98	0%
905 Valor de pago cheque débito bancario efectivo otras formas de pago	1.772,83	0,36%	867,28	0,42%	375,50	0%	2.754,24	1%
907 Pago mediante notas de crédito	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0%	186,58	0%
999 Total pagado	1.772,83	0,36%	867,28	0,42%	375,50	0%	2.760,07	1%
Suma total de las cuentas de la conciliación tributaria	497.046,71	100,00%	208.653,75	100,00%	507.533,00	100%	394.973,94	100%

Nota. información obtenida de la Superintendencia de compañías, valores y seguros (2022)

Para el análisis de forma vertical de la conciliación tributaria se ha tomado los valores más significativos, donde se encuentra la primera cuenta Deducciones adicionales con código 810 la cual representa todos los valores adicionales de deducción los cuales se pueden encontrar en la Ley de Régimen Tributario Interno (Art. 10). Se puede observar un valor representativo del 25.71% para el año 2018.

Seguido del año 2019 la cuenta 805 con porcentaje 12.35% otras rentas de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno son ingresos que no generan impuestos, con el fin de fomentar la actividad económica dentro del país, como son los intereses pagados por

trabajadores que, por concepto de préstamos entregados por la sociedad empleadora a los trabajadores, este apartado disminuye el valor a generar de impuesto a la renta (Art. 9).

En el año 2020 como cuenta de uso principal se tiene al casillero 808 gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta el cual aumenta el valor a pagar de renta, de acuerdo con el instructivo del SRI para el formulario de renta 101 (2016), esto corresponde al 15% de participación de utilidades a trabajadores atribuibles a los ingresos exentos.

Para finalizar con el año 2021 otro apartado que disminuye el pago de impuesto a la renta es el casillero 810 deducciones adicionales, donde se observa un porcentaje del 9% en relación a todos los casilleros de la conciliación tributaria, de acuerdo a la ley de Régimen Tributario Interno la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, el cual deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso, deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente (Art. 8). Esta deducción de acuerdo con la zona de estudio que es la provincia de Pastaza es muy utilizada, ya que este sector tiene una amplia zona de lugares ambientales protegidos.

Como se observa en la tabla el casillero 865 subtotal impuesto a pagar proporciona el resultado de las sumas y restas de todos los casilleros que se encuentran dentro de la conciliación tributaria dando así un valor de pago o, por lo contrario, quedando un valor a favor, se utilizaría el siguiente casillero 866 subtotal saldo a favor.

Si no existe ningún cambio o utilización de alguna otra cuenta después del código 865 y 866 quedaría de igual manera los valores correspondientes en los casilleros 869 Impuesto a la renta por pagar y el 870 respectivamente de saldo a favor del contribuyente.

De esta manera pasamos al casillero 902 que sería total impuesto a pagar.

### 3.1.3 Determinar el comportamiento de los gastos no deducibles en la conciliación tributaria

Para el respectivo estudio del comportamiento de los gastos no deducibles en la conciliación tributaria se procedió a analizar de forma horizontal las tablas presentadas.

**Tabla 6**

*Comportamiento de los no deducibles – costo de ventas*

Codigo de la cuenta		2019-2018		2020-2019		2021-2020	
		var abs	%	var abs	%	var abs	%
7006	Valor no deducible compras netas locales bienes no producidos	456,29	100%	23.047,56	5051,08%	7.045,27	30%
7018	Valor no deducible compras netas locales materia prima	-14.596,71	-37,86%	-21.432,49	-89,45%	15.943,37	631%
Grupo de costo de ventas		-14.140,42		1.615,07		22.988,64	

Como se observa en el grupo costo de venta la cuenta 7006 valor no deducible compras netas locales bienes no producidos presenta un crecimiento del 100% respecto del 2018, para el periodo 2020 existe una variación positiva de 5051.08%; para el periodo 2021 cambia a una variación positiva, pero de menor rango al anterior del 30%.

En el mismo grupo se encuentra la cuenta 7018 valor no deducible compras netas locales de materia prima, de acuerdo con el análisis para el periodo 2018-2019 se observa una disminución de -37.86%; para el periodo 2019-2020 la variación se mantiene de forma negativa al -89.45%; para el periodo 2020-2021 la tendencia se revierte y se registra una variación positiva de 631%.

Estas variaciones se dieron por el impacto de la pandemia covid-19 que afecto directamente en los años 2019 y 2020.

**Tabla 7**

*Comportamiento de los no deducibles – gasto por depreciación*

Codigo de la cuenta		2019-2018		2020-2019		2021-2020	
		var abs	%	var abs	%	var abs	%
7066	Valor no deducible depreciacion acelerada activos fijos	-	0%	435,89	100%	-435,89	-100%
7069	Valor no deducible depreciacion acelerada activos fijos	640,18	100%	5.058,95	790%	20.790,22	365%
7078	Depreciaciones revaluaciones activos fijos	-	0%	-893,00	-8%	-1.881,76	-19%
7081	Valor no deducible gasto de depreciacion propiedades de inversion	-	0%	-	0%	-	0%
Grupo de gasto por depreciacion		640,18		4.601,84		18.472,57	

En el grupo de gastos por depreciación encontramos las cuentas 7066 valor no deducible depreciación acelerada activos fijos para el periodo 2018-2019 se observa un valor de cero ya que no existe valor alguno entre ambos años, para el periodo 2019-2020 existe

una variación positiva de 100%, para el periodo 2020-2021 cambia de forma negativa disminuyendo de nuevo en un 100%.

Siguiendo el análisis del grupo tenemos la cuenta 7069 valor no deducible depreciación acelerada activos fijos donde se observa para el año 2019-2018 un incremento de 100%, para el periodo 2019-2020 tenemos un incremento significativo de 790%, y para finalizar en el periodo 2021-2020 se registra un incremento de 365%, en el mismo grupo se observa la cuenta 7078 depreciaciones revaluaciones activos fijos, para el periodo 2018-2019 no tenemos variación ya que se tiene valor de cero, para 2019-2020 existe una variación negativa de -8%, para 2020-2021 se registra una disminución de -19%.

Para finalizar tenemos la cuenta 7081 valor no deducible gasto de depreciación propiedades de inversión, donde observamos que todos los periodos tienen registro de variación cero.

#### ***3.1.4 Análisis de las partidas que integran la estructura de la conciliación tributaria***

Los resultados que se presentan en este apartado hacen referencia al impacto de las partidas más representativas de la conciliación tributaria en el impuesto a la renta, para esto se procedió a dividir en dos grupos, en diferencias temporarias positivas y negativas.

Tabla 8

## Estructura de la conciliación tributaria

CUENTAS	2018	2019	2020	2021
801 UTILIDAD DEL EJERCICIO__801	12.032,92	14.970,68	13.143,96	23.101,56
802 PERDIDA DEL EJERCICIO__802	43.946,35	12.009,99	4.647,16	4.801,20
(=) CALCULO DE BASE PARTICIPACION TRABAJADORES	-31.913,43	2.960,69	8.496,80	18.300,36
803 (-) PARTICIPACION TRABAJADORES	3.281,95	4.375,87	4.099,11	5.939,67
805 (-) Otras rentas exentas	2.233,18	25.772,04	192.447,31	42.507,86
806 (+) Gastos no deducibles locales	29.822,76	7.672,73	12.255,71	28.985,24
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos				
808 atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta	0,00	0,00	126.660,60	166,76
(+) Participación trabajadores atribuida a ingresos exentos y no				
809 objeto de impuesto a la renta	83,68	22,66	45.647,07	13.353,33
810 (-) Deducciones adicionales	127.806,66	14.109,09	12.652,10	33.725,16
812 (-) Ingresos sujetos a Impuesto a la renta unico	0,00	1.700,00	3.359,26	0,00
(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos				
813 sujetos a impuesto a la renta	0,00	0,00	1.889,93	0,00
820 (+) valor deteriorado propiedad planta y equipo	0,00	0,00	0,00	5.845,00
822 (+)Generacion de provisiones	74.300,00	0,00	0,00	0,00
825 Reversion contratos de construcción	0,00	5.723.620.117,00	0,00	0,00
833 (-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores	19.389,26	3.698,33	164,29	185,83
836 (=) Utilidad gravable	12.645,57	13.454,30	11.915,07	20.838,31
837 (=) Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes	52.564,78	11.837,18	6.519,26	45.066,37
839 Porcion composicion societaria no informada	0,00	0,00	0,00	100,00
840 Porcion composicion societaria si informada	0,00	0,00	0,00	100,00
843 (=) Utilidad gravable aplicable a territorio fuera de ZEDE	12.645,57	13.454,30	11.915,07	20.838,31
(-) Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes aplicable				
845 a territorio fuera de ZEDE	52.564,78	11.837,18	6.519,26	45.066,37
849 (-)Saldo utilidad gravable aplicable a territorio fuera de ZEDE	12.645,57	13.454,30	11.915,07	20.838,31
850 (=) Impuesto a la renta causado	2.924,68	3.238,97	2.868,35	5.050,09
(-)Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal				
851 declarado	3.558,98	1.413,85	0,00	0,00
(=) Anticipo reducido correspondiente al ejercicio fiscal declarado				
853	3.558,98	1.413,85	0,00	0,00
854 (=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo reducido	1.903,44	3.037,77	2.868,35	5.050,09
855 (=) Crédito tributario generado por anticipo	0,00	1.086,86	0,00	0,00
856 (+) Saldo del anticipo pendiente de pago	9.805,34	0,00	0,00	0,00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal				
857	3.862,74	6.360,07	3.891,50	7.663,84
861 (-) Crédito tributario de años anteriores	6.572,22	3.445,67	6.548,70	7.737,23
862 (-)Crédito tributario generado en el ejercicio fiscal declarado	4.278,03	0,00	0,00	0,00
(-) Credito tributario generado por impuesto a lasa lida de divisas				
863 ejercicios anteriores	517,23	5.497,51	2.509,78	4.320,65
864 (-) Exoneracion y crédito tributario por leyes especiales	58,73	0,00	0,00	0,00
865 (=)Subtotal impuesto a pagar	2.003,60	1.012,38	389,90	2.942,37
866 (=)Subtotal saldo a favor	4.930,23	6.210,84	6.454,34	10.364,33
869 (=)Impuesto a la renta por pagar	2.003,60	1.012,38	389,90	2.942,37
870 (=)Saldo a favor del contribuyente	4.930,23	6.210,84	5.228,45	10.100,08
(+)Anticipo calculado próximo año (Informativo a partir del				
871 ejercicio fiscal 2019)	2.573,51	844,07	154,24	388,99
872 (-) Exoneraciones y rebajas del anticipo	170,95	0,00	0,00	0,00
874 (+)Primera cuota anticipo a pagar	1.422,94	1.072,78	0,00	0,00
875 (+)Segunda cuota anticipo a pagar	1.422,93	1.072,77	0,00	0,00
879 (=)Anticipo determinado próximo año	2.845,87	2.145,55	0,00	0,00
885 (=)Ganancias periodos actuariales	6.157,00	25.772,04	0,00	0,00
888 Gasto (Ingreso) por impuesto a la renta corriente	327,44	-16.270,57	790,40	0,00
889 Gasto (Ingreso) por impuesto a la renta diferido	1.539,25	0,00	0,00	0,00
902 Total impuesto a pagar	2.003,60	960,05	389,90	2.942,37
903 (+)Interes por mora	0,87	4,70	8,28	4,05
904 (+)Multas	79,03	47,46	42,87	6,98
Valor de pago cheque débito bancario efectivo otras formas de				
905 pago	1.772,83	867,28	375,50	2.754,24
907 Pago mediante notas de crédito	0,00	0,00	0,00	186,58
999 Total pagado	1.772,83	867,28	375,50	2.760,07

De acuerdo con el análisis de las partidas que integran la estructura de la conciliación tributaria se puede observar que algunas empresas de acuerdo con la ley tienen valores que no pueden ser deducibles, como también valores que si pueden ayudar a disminuir el pago que se genera por impuesto a la renta al finalizar el año fiscal.

Como se observa en la conciliación tributaria existe un valor en el año 2019 muy elevado que corresponde al casillero 825 de reversión contratos de construcción, el cual no afecta de ninguna manera el cálculo del impuesto a la renta ya que es un casillero informativo.

Para el casillero 839 porción composición societaria no informada y 840 porción composición societaria si informada tienen un tratamiento diferente, ya que para el 839 al responder de manera que no informo sobre la composición societaria de la empresa dentro de los plazos establecidos deberá aumentar un 3% en el cálculo total del valor a pagar del impuesto a la renta, mientras el 840 si al contrario si informó dentro de las fechas establecidas no existiría ningún valor añadido convirtiendo esta cuenta solo en informativo, esto de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno (Art.98).

Otro casillero que influye en la disminución del pago de impuesto a la renta es las 857 retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal. De acuerdo Resolución No. NAC-DGERCGC14-00787 publicada en el Suplemento 346 de 2 de octubre de 2014, y sus reformas, que pertenece al reglamento para la Aplicación de Ley de Régimen tributario Interno. Se puede identificar cuáles serían las retenciones para aplicar para dicha reducción.

Para finalizar se observa los casilleros 865, 866, 869, y 870 los cuales representan el primero el subtotal de impuesto a pagar, el siguiente subtotal saldo a favor, y si no existe ningún cambio calcularía los mismos valores para el 869 impuesto a la renta por pagar y sucesivamente el saldo a favor del contribuyente con el 870.

De esta manera llegaría el análisis hasta el casillero 902 que sería el valor de total de impuesto a pagar definitivo, sumando diferentes valores que depende de los contribuyentes en el pago a tiempo sin multas ni intereses o pedidos especiales como otras formas de pago, que pueden ser cheques u otras opciones, permanecería el valor a pagar sin modificaciones en el casillero 999.

**Tabla 9***Estructura de la conciliación tributaria – diferencias temporarias positivas*

Cuentas		2018	%	2019	%	2020	%	2021	%
806	(+) Gastos no deducibles locales	29.822,76	29%	7.672,73	99,71%	12.255,71	7%	28.985,24	59,95%
808	(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta	0,00	0%	0,00	0,00%	126.660,60	68%	166,76	0,34%
809	(+) Participación trabajadores atribuida a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta	83,68	0%	22,66	0,29%	45.647,07	24%	13.353,33	27,62%
813	(+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta	0,00	0%	0,00	0,00%	1.889,93	1%	0,00	0,00%
820	(+) valor deteriorado propiedad planta y equipo	0,00	0%	0,00	0,00%	0,00	0%	5.845,00	12,09%
822	(+) Generación de provisiones	74.300,00	71%	0,00	0,00%	0,00	0%	0,00	0,00%
Total		104.206,44	100%	7.695,39	100%	186.453,31	100%	48.350,33	100%

Para el análisis de las diferencias temporarias positivas se puede observar que una de las cuentas más representativas es 806 gastos no deducibles locales con un 29%, estos gastos no deducibles son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica de la empresa y que, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de calcular los impuestos. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas es un claro ejemplo de esto, o los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención. Esto es obtenido del Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (Art. 35). También se tiene la cuenta 822 generación de provisiones con un 71%. Esta sección de diferencias temporarias servirá para ajustar la base imponible en función de los conceptos aceptados como impuestos diferidos en Ecuador.

Para el año 2019 con un 99.71% se observa al igual que el anterior la cuenta 806 gastos no deducibles locales como el casillero de más uso.

Para el año 2020 aparece el casillero 808 gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta con un porcentaje del 68%, esto se debe a los gastos no objeto de impuesto a la renta, de conformidad con la normativa tributaria vigente. De acuerdo con el reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno, como regla general, no serán deducibles los gastos y costos relacionados con la generación de ingresos exentos. Cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos (Art. 47).

Para finalizar en el año 2021 volvemos a encontrar a la cuenta 806 de gastos no deducibles locales con un porcentaje del 59.95%.

**Tabla 10**

*Estructura de la conciliación tributaria – diferencias temporarias negativas*

Cuentas	2018	%	2019	%	2020	%	2021	%
803 (-) PARTICIPACION TRABAJADORES	3.281,95	1%	4.375,87	5%	4.099,11	2%	5.939,67	3,54%
805 (-) Otras rentas exentas	2.233,18	1%	25.772,04	28%	192.447,31	79%	42.507,86	25,30%
810 (-) Deducciones adicionales	127.806,66	54%	14.109,09	15%	12.652,10	5%	33.725,16	20,08%
812 (-) Ingresos sujetos a Impuesto a la renta unico	0,00	0%	1.700,00	2%	3.359,26	1%	0,00	0,00%
833 (-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores	19.389,26	8%	3.698,33	4%	164,29	0%	185,83	0,11%
845 (-) Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes aplicable a territorio fuera de ZEDE	52.564,78	22%	11.837,18	13%	6.519,26	3%	45.066,37	26,83%
849 (-)Saldo utilidad gravable aplicable a territorio fuera de ZEDE	12.645,57	5%	13.454,30	15%	11.915,07	5%	20.838,31	12,40%
851 (-)Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado	3.558,98	2%	1.413,85	2%	0,00	0%	0,00	0,00%
857 (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	3.862,74	2%	6.360,07	7%	3.891,50	2%	7.663,84	4,56%
861 (-) Crédito tributario de años anteriores	6.572,22	3%	3.445,67	4%	6.548,70	3%	7.737,23	4,61%
862 (-)Crédito tributario generado en el ejercicio fiscal declarado	4.278,03	2%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0,00%
863 (-) Credito tributario generado por impuesto a lasa lida de divisas ejercicios anteriores	517,23	0%	5.497,51	6%	2.509,78	1%	4.320,65	2,57%
864 (-) Exoneracion y crédito tributario por leyes especiales	58,73	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0,00%
872 (-) Exoneraciones y rebajas del anticipo	170,95	0%	0,00	0%	0,00	0%	0,00	0,00%
<b>Total</b>	<b>236.940,30</b>	<b>100%</b>	<b>91.663,91</b>	<b>100%</b>	<b>244.106,38</b>	<b>100%</b>	<b>167.984,91</b>	<b>100,00%</b>

Para el análisis de las diferencias temporarias negativas se observa en el año 2018 el apartado del casillero 810 deducciones adicionales, donde se puede encontrar de acuerdo a la ley de Régimen Tributario Interno la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, el cual deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso, deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente (Art. 8). Esta deducción de acuerdo con la zona de estudio es muy utilizada, ya que este sector tiene una amplia zona de lugares biodiversos que actualmente se encuentran protegidos.

Para el 2019 se observa el apartado de las otras rentas exentas casillero 805 de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno son ingresos que no generan impuestos, con el fin de fomentar la actividad económica dentro del país, como es los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos entregados por la sociedad empleadora a los trabajadores (Art. 9).

Para el año 2020 de la misma manera que el año anterior se da más uso a la cuenta 805 con un porcentaje del 79%, también se hace énfasis al casillero 803 de participación a trabajadores, el cual solo se puede deducir de acuerdo con el núm. 3 del Art. 8 de la Ley s/n, R.O. 405-S, 29-XII-2014). - La participación de trabajadores que estén debidamente inscritos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), caso contrario son no deducibles y esto aumentaría el valor a pagar por impuesto a la renta al finalizar el año fiscal.

Para finalizar en el año 2021 se observa el casillero 845 pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes aplicable a territorio fuera de ZEDE, este casillero es exclusivamente para las sociedades que no están en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico o ZEDE que son Zonas Económicas Especiales en Ecuador para asentar nuevas inversiones que gozan de incentivos tributarios, simplificación de procesos aduaneros y facilidades para realizar encadenamientos productivos en cumplimiento de lo establecido en la ley, esto de acuerdo al instructivo para la aplicación del formulario 101.

### **3.2 Discusión de resultados**

De acuerdo a la presente investigación al analizar la conciliación tributaria y su impacto en el impuesto a la renta de las empresas de la provincia de Pastaza, se evidencia la realidad del país el cual se enfrenta a cambios en sus legislaciones, los cuales a través de los años crean o modifican normativas tributarias que cambian el cálculo del impuesto a la renta, el cual se debe cumplir al término de cada ejercicio fiscal, es así que Cárdenas et al. (2020) lo afirma, el cual explica que en la legislación ecuatoriana el periodo fiscal va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, al finalizar éste, las empresas deben declarar los resultados obtenidos ante el SRI; mediante la conciliación tributaria se determina la base imponible para la liquidación del impuesto, es aquí, donde nacen las diferencias entre el marco contable y el marco tributario, por lo que es necesario identificar el tratamiento adecuado que debe aplicarse, puesto que, cualquier error afectaría el impuesto a pagar.

Según el primer objetivo específico, identificar las partidas que integran la conciliación tributaria se demuestra que, a partir del análisis aplicado a las tablas presentadas, se considera de gran importancia tener el conocimiento adecuado sobre el tratamiento que

posee cada una de las cuentas de cada grupo, como son ingresos exentos, gastos deducibles y no deducibles. Este resultado se corrobora con Encalada et al, (2020), el cual explica que al efectuar la conciliación tributaria se debe identificar ingresos gravados, ingresos exentos, gastos deducibles, gastos no deducibles y en algunos casos los beneficios tributarios que son otorgados por el gobierno a un sector económico específico, estos llegan a modificar la base de cálculo del impuesto a la renta.

De acuerdo con el objetivo dos, determinar el comportamiento de los no deducibles en la conciliación tributaria, se presenta que el análisis se realizó en base a conceptos, leyes y reglamentos investigados con el fin de establecer si los valores de gastos no deducibles aumentan o disminuyen la base del impuesto a la renta. Según la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2014) los no deducibles son los que no influyen directamente en los costos y gastos de la actividad económica de la empresa, de esta manera, los gastos no deducibles establecen espacios temporales, donde se debe desarrollar la identificación y ajustes extracontables convenientes. De igual manera (Arroba y Vistin, 2019) coinciden con este resultado dando a entender que las sociedades de acuerdo al análisis de los gastos no deducibles se lograron detectar las causas y efectos de los incrementos de este rubro, debido a que no se seguía los procedimientos adecuados como lo estipula normativa tributaria.

De acuerdo al objetivo tres, las partidas que integran la conciliación tributaria tenemos las diferencia temporarias, las cuales pueden disminuir el valor de pago de impuesto a la renta o por el contrario pueden aumentarlo, es así que la NIC 12 establece el reconocimiento contable de las diferencias temporarias, las mismas que dependiendo su naturaleza deudora o acreedora, generarán un activo o pasivo por impuestos diferidos, a su vez (Barahona et al., 2020) concuerda y reconoce que las diferencias temporarias genera un activo por impuestos diferidos, esto significa un mayor impuesto a pagar en el año en el que se reconozcan.

## **Conclusiones**

Con base a los resultados obtenidos de la investigación realizada se determina las siguientes conclusiones:

La conciliación tributaria es un proceso fundamental para las empresas de la provincia de Pastaza, la cual permite a las empresas asegurarse de que su información financiera coincide con la información tributaria, esta se conforma por los ingresos exentos, gastos no deducibles y los demás rubros analizados, cada uno de estos grupos son fundamentales para determinar el impuesto a la renta y deben ser tratados bajo la normativa contable y fiscal.

El análisis de los gastos no deducibles en la conciliación tributaria es esencial para establecer si estos gastos afectan la base imponible del impuesto a la renta. Las empresas de la provincia de Pastaza hicieron uso de estos casilleros por lo que hubo cambios en el cálculo del impuesto.

Para finalizar, la conciliación tributaria incluye las diferencias temporarias, las cuales necesitan un tratamiento adecuado, y de esta manera determinar si el impacto sobre el cálculo del impuesto a la renta a pagar es positivo o negativo.

### **Recomendaciones**

A partir de las conclusiones expuestas se plantea las siguientes recomendaciones:

Es recomendable que se realice revisiones y auditorías periódicas de la conciliación tributaria para identificar posibles errores o inconsistencias, estas revisiones ayudarán a corregir y mejorar el proceso, así como a avalar la precisión de la información financiera y tributaria. De la misma manera se debe brindar capacitación regular al departamento contable para mantenerlos actualizados sobre las normas relacionadas con la conciliación tributaria, esto les permitirá tener los conocimientos necesarios para llevar a cabo el proceso de manera efectiva y cumplir con las obligaciones fiscales.

Las empresas deben estar al tanto de las leyes y normativas tributarias aplicables en la provincia de Pastaza, esto con la finalidad de implementar estrategias de planificación fiscal para optimizar el impacto de los gastos no deducibles en el impuesto a la renta.

Se debe evaluar periódicamente el impacto de las diferencias temporarias en la conciliación tributaria, de esta manera determinar si esta diferencia tendrá algún cambio en el calculo del impuesto a la renta.

## Referencias

- Acebrón, Hernández, Pérez, & Román. (2013). *Contabilidad y Fiscalidad*.
- Arandes, T. (2013). El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación. . 135-173.
- Arevalo, M., Cambal, J., & Araque, V. (2020). Gestión de la calidad en las empresas de servicios: evaluación de la empresa inmobiliaria crea en la provincia de Pastaza. *Revista investigación operacional*, 425-431.
- Arroba, I., & Vistin, R. (2019). Gastos no deducibles y su efecto en la base imponible del impuesto a la renta. *Observatorio de la economía Latinoamericana*.
- Barahona, L., Narváez, C., Erazo, J., & Torres, M. (2020). Incidencia tributaria por la aplicación de provisiones diferentes a las cuentas incobrables y desmantelamiento bajo la legislación vigente en Ecuador. *Digital Publisher*, 102-118.
- Barroso, L. J. (2011). *Base imponible y neutralidad del impuesto de sociedades: alternativas y experiencias*.
- Bird, R., & Zolt, E. (2005). The limited role of the personal income tax in developing countries. *Journal of Asian Economics*, 928-946.
- Cabanillas, S., García, W., & Rodríguez, M. (2020). Capacidad contributiva de las personas naturales y su influencia en el impuesto a la renta, region la Libertad, 2018. *Revista científica TZHOECOEN*, 80-90.
- Camino Mogro, S., & Bermudez Barrezueta, N. (2018). Las empresas Familiares en el Ecuador: Definición y aplicación metodológica. *X-Pedientes Económicos*, 46-72.
- Cardenas, M., Narváez, C., Erazo, J., & Torres, M. (2020). Conciliación de impuestos a las ganancias. Un estudio bajo la normativa fiscal y normativa contable. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, vol. 5, núm. 10, 757-773.
- Carriel, A., & Reyes, D. (2017). Caso de estudio: gastos no deducibles y su incidencia en el pago de impuesto a la renta- periodo fiscal 2015. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, Ecuador*, 1-22.
- Carrion, D., & Herrera, S. (2012). *Ecuador rural del siglo XXI*. Quito: Ediciones la Tierra.
- Casanova, M., & Tao, X. (12 de 06 de 2018). *El Planeamiento Tributario y su incidencia en el Impuesto a la Renta (IR) de las empresas Mypes del Mercado Mayorista No.2 de Frutas de Lima-Perú*.

Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Obtenido de <http://hdl.handle.net/10757/624059>

- Chavez Cruz, G., Campusano Vasquez, J., & Betancourt Gonzaga, V. (2018). Las micro, pequeñas y medianas empresas, clasificación para su estudio en la carrera de ingeniería en contabilidad y auditoriade la universidad tecnica de Machala. *Revista pedagogica de la Universidad de Cienfuegos*, 247-255.
- Contreras, C., & Peñaherrera, M. (10-12 de 2018). Cambios relevantes en el presupuesto general del estado del Ecuador 2017-2018. Santiago, Chile: Sofía editorial.
- Del Corral Villaroel, V. H. (2016). Perfil del turista que visita los emprendimientos de turismo de naturaleza en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza-Ecuador. *Revista Interamericana de Ambiente y Turismo*, 37-47.
- Diez, S., & Aguirre, K. (2017). Análisis de los gastos personales y su efecto en la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia del Guayas-Ecuador. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 1-21.
- Espín, C., & Rodríguez, J. (2021). Estimación de la sostenibilidad del turismo en la provincia de Pastaza, Ecuador. *Revista universidad y sociedad*, 515-525.
- Fernández Rodríguez, E., Martínez Arias, A., & Álvarez García, S. (2003). Reforma contable y relación contabilidad - ficalidad. *Revista Técnica Tributaria Nº 61*, 59-90.
- Fernández, P., & Díaz, P. (2022). *Investigación cuantitativa y cualitativa*. Coruña.
- Gómez, J., Jiménez, J. P., & Rossignolo, D. (07 de 2012). Imposición a la renta personal y equidad en América Latina. *CEPAL - Serie Macroeconomía del desarrollo Nº 119*, 1 - 60.
- Herber. (1975). *Hacienda publica moderna; el estudio de la actividad economica del sector publico*.
- Jara , A., & Giler, L. (2020). Análisis jurídico del anticipo de impuesto a la renta a sociedades en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.*, 1-15.
- Jara, A., & Giler, L. (2020). Análisis jurídico del anticipo de impuesto a la renta a sociedades en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2-15.
- Jerez, L. (2008). El impuesto sobre la renta de sociedades en la unión Europea: Situación actual y alternativas de reforma. *XV Encuentro de Economía Pública, políticas pública y migración*, (pág. 36).

- Jeronimo, D., Luz, A., & Trujillo, Y. (2018). *Comparación de impuesto de renta en Colombia vs los países latinoamericanos: Venezuela, Peru, Brasil, Chile, Argentina y Mexico del día 29 de diciembre del 2003 hasta el 29 de diciembre de 2016.*
- Mendieta, J. C., & Perdomo, J. A. (2008). *Fundamentos de economía del transporte: Teoría, metodología y análisis de política.* Ediciones Uniandes.
- Mogro, C., & Barrezuela, B. (2018). Las empresas familiares en el Ecuador: Definición y aplicación metodológica. *Pendientes económicos*, 46-72.
- Mullo Romero, E., Vera Peña, V., & Guillén Herrera, S. (2019). EL DESARROLLO DEL TURISMO COMUNITARIO EN ECUADOR: REFLEXIONES NECESARIAS. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 178-183.
- Ponce, C., Pinargote, A., Chiquito, G., Baque, E., Quiñonez, M., Campozano, G., & Salazar, M. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la renta. *Dominio de la ciencia*, 295-312.
- Ramos, L. A. (2019). *Impuesto a la renta de las personas en los ingresos de los profesionales.* La Paz.
- Renato Navas, D. P. (2018). Presentación de la declaración del impuesto a la renta de las personas naturales en la Zonal 3. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 791-803.
- Reyes Moreno, V. A. (2017). Progresividad y Redistribución del impuesto de renta Societario en Europa y Latinoamérica. *Konrad Lorenz fundación universitaria.*
- Rossignolo, D. (2012). *Estimación de la recaudación potencial del impuesto a la renta en América Latina.* Obtenido de CEPAL: [www.cepal.org/publicaciones](http://www.cepal.org/publicaciones)
- Saavedra, M., & Hernández, Y. (2008). Caracterización e importancia de las MIPYMEs en latinoamérica: Un estudio comparativo. *Actualidad Contable Faces*, 122-134.
- Serrano, J. C. (2011). El sector servicios en la economía global: transformaciones y consecuencias. *Temario de oposiciones de Geografía e Historia*, 1-17.
- Tanzi, V., & Zee, H. (2001). La política tributaria en los países en desarrollo. *Temas de economía*, 1-25.
- Tinto Arandes, J. A. (2013). El análisis de contenido como herramienta de utilidad para la realización de una investigación. *Un ejemplo de aplicación práctica utilizado para conocer las investigaciones realizadas sobre la imagen de marca de España y el efecto país de origen*, 135-173.

Torres, M., Paz, k., & Salazar, F. (s.f.). Metodos de recoleccion de datos para una investigación. *Boletín Electrónico No. 03*, 1 - 21.

Zubiaurre Artola, M. Á., Temprano Gutierrez , V., & Saitua Iribar, A. (2008). La contabilización del impuesto sobre beneficios en el nuevo plan general de contabilidad. *Revista de Dirección y Administración de Empresas*, 43-79.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014, 17 de noviembre). Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. *Registro Oficial Suplemento*. 463. file:///C:/Users/CLIENTE/Downloads/Art%2010%20Deducciones.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (17 de enero de 2021). Reglamento para el uso de la Ley de Régimen Tributario Interno. file:///C:/Users/CLIENTE/Downloads/Art%2035%20Gastos%20no%20deducibles.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014, 2 de octubre). Reglamento para el uso de la Ley de Régimen Tributario Interno. file:///C:/Users/CLIENTE/Downloads/GUIA%20DEL%20CONTRIBUYENTE%20FORMULARIO%20103.pdf